

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXX	Salta, 12 de marzo de 1979	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 32 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILIS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.428.755

Nº. 10.690

Tirada de 600 ejemplares

H O R A R I O

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA

Capitán de Navío (R.)

Gobernador

RENE JULIO DAVIDS

Capitán de Fragata (R.)

Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A. MÜLLER

Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA

Ministro de Bienestar Social

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 538

TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO

Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

RESOLUCION Nº 8

Salta, 10 de enero de 1979

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Exptes. Nros. 56-7835 y 7862/78.

VISTO los antecedentes elevados por la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a ellos, el citado organismo solicita un reajuste en las tarifas de publicaciones y suscripciones de dicho periódico oficial, con el objeto de adecuar las mismas a los costos que demanda su impresión;

Que por otro lado, también se solicita autorización para reducir a 500 el tiraje diario de ejemplares autorizado por decreto Nº 3722/75, habiéndose verificado de los estudios previos que ello no ocasionará inconvenientes para satisfacer normalmente los requerimientos actuales;

Que por decreto Nº 1191/78, se faculta a este Ministerio a disponer y resolver medidas como las que se peticionan;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del día 1 de enero de 1979, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 3.500,—	\$ 10,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y de socorros mutuos	\$ 1.000,—	\$ 10,— " "
Avisos comerciales	\$ 1.200,—	\$ 21,— " "
Edictos de Minas - Art. 25	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Edictos judiciales	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Edictos citatorios	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Posesión veintefial y deslinde	\$ 4.200,—	\$ 120,— " "
Remates administrativos y judiciales	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Remates de inmuebles y automotores	\$ 4.700,—	\$ 140,— " "
Sucesorios	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Balances	\$ 3.500,—	la foja, previo adicional de \$ 5.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos:

- | | |
|--|--|
| a) Anual: Veintiocho mil pesos (\$ 28.000). | a) Del día, Ciento cincuenta pesos (\$ 150). |
| b) Semestral: Catorce mil pesos (\$ 14.000). | b) Atrasado dentro del año, Doscientos cincuenta pesos (\$ 250). |
| c) Trimestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000). | c) Más de un año, Novcientos pesos (\$ 900). |

Art. 2º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a reducir de 700 a 500 ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, a partir del 1 de enero de 1979.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

RESOLUCION Nº 59 — 22-II-79.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a aumentar a seiscientos (600) ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, en los casos en que a criterio del titular de ese organismo, ello se justifique ante la concurrencia de circunstancias de excepción.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Leyes	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 5378	2-3-79	Aprobar el Convenio celebrado en la ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, el día 30 de noviembre del año ppdo.	812
Nº 5380	2-3-79	Derogar el inciso 3º del Artículo 296 del Código Fiscal (Decreto Ley Nº 9/75) y sus modificaciones - Impuesto al Automotor	812
Nº 5381	2-3-79	Establecer que el personal que presta servicio en Oficinas Seccionales de Campaña de 3ra. categoría (Registro Civil) percibirán el 70% de sus asignaciones mensuales	815

DECRETOS	DESCRIPCION	Pág.
S. G. de la Gob. Nº 120 del 6-2-79	— Poner interinamente a cargo del M. de B. Social a S. S. el señor Ministro de Economía, Ing. Pablo Antonio Müller y a cargo de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Salud Pública al señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía D. Osvaldo Raúl Sosa	816
M. de Gobierno Nº 122 del 7-2-79	— Designar Jueces de Paz Titular y Suplente de la Ciudad de Tartagal, Departamento General José de San Martín	816
M. de Economía Nº 125 del 7-2-79	— Autorizar a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables a organizar la Reunión de la Comisión Nacional de Bosques en el mes de marzo del corriente año	816
M. de Economía Nº 128 del 7-2-79	— Fijar los importes para las licencias anuales de Caza y Pesca para el presente año	817
M. de Economía Nº 131 del 7-2-79	— Elevar los montos de las asignaciones familiares ..	817
S. G. de la Gob. Nº 136 del 12-2-79	— Poner interinamente a cargo del M. de Economía al señor Secretario de Estado de Obras Públicas, Ing. D. Mario Morosini	817
S. G. de la Gob. Nº 139 del 14-2-79	— Conmemorar el día 20 de febrero del año en curso, el 166º aniversario de la Batalla de Salta	818
S. G. de la Gob. Nº 140 del 15-2-79	— Declarar huésped oficial del Gobierno de la Provincia al señor Secretario de Estado de Acción Social de la Nación doctor Carlos Izzo Puebla	818
M. de B. Social Nº 141 del 15-2-79	— Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la señora Estela Alejandra Linares de Cortez	818
M. de Gobierno Nº 143 del 15-2-79	— Designar Jueces de Paz Titular y Suplente de la localidad de Urundel, Dpto. de Orán	819
M. de B. Social Nº 146 del 15-2-79	— Disponer hacer lugar parcialmente al recurso jerárquico impropio, en subsidio del recurso de reconsideración interpuesto por el señor Carlos Alberto Alurralde	819

DECRETOS SINTETIZADOS

M. de Gobierno Nº 96 del 25-1-79	— Destitución por cesantía del Agente de Policía de la Provincia don José Antonio Salazar	820
M. de Gobierno Nº 97 del 25-1-79	— Reconocer un crédito a favor de la Caja de Previsión Social de la Provincia	821
M. de Gobierno Nº 98 del 25-1-79	— Crear un cargo en la Escuela de Comercio "José Manuel Estrada" de Metán	821
M. de Gobierno Nº 99 del 25-1-79	— Aprobar la Resolución Nº 646/78 dictada por el Consejo General de Educación de la Provincia ..	821
M. de Gobierno Nº 102 del 25-1-79	— Autorizar a la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia a adquirir en forma directa combustibles, lubricantes y gas envasado	821
M. de Gobierno Nº 103 del 25-1-79	— Aprobar la Resolución Nº 752 de fecha 21-11-77 dictada por el Consejo General de Educación	821
S. G. de la Gob. Nº 106 del 29-1-79	— Encargar interinamente la atención del Despacho de la Dirección General de Administración de la Gobernación al señor José Pablo Chireno	822
M. de Economía Nº 110 del 29-1-79	— Autorizar a la Dirección de Minería a contratar en forma directa, la adquisición de un transformador de 100 KVA de potencia en 13,2 Kv.	822
S. G. de la Gob. Nº 111 del 29-1-79	— Mantener la asignación por vivienda, al Capitán de Navío D. Marcelo Coll	822

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M. de Gobierno Nº 17 del 18-1-79	— Modificar la resolución ministerial Nº 1886 - D de fecha 29-12-78	822
M. de Gobierno Nº 22 del 18-1-79	— Modificar el artículo 2º de la resolución ministerial Nº 1889-D de fecha 29-12-78	822
S. G. de la Gob. Nº 41 del 19-2-79	— Modificar las tarifas para prestaciones aéreas por parte de aeronaves del Estado Provincial	823
M. de Economía Nº 66 del 8-2-79	— Reconocer un crédito a favor del señor Reynaldo Santos Vilte	823
M. de Gobierno Nº 150-D del 9-2-79	— Renuncia del señor Miguel Juan Aguilera	823

	Pág.
M. de B. Social Nº 151-D del 9-2-79 — Designar interinamente al doctor Miguel Angel Nader	823
M. de B. Social Nº 152-D del 9-2-79 — Descongelar del presupuesto de la Escuela de Enfermería Modelo un cargo vacante	823
M. de B. Social Nº 153-D del 9-2-79 — Designar en carácter de personal temporario a médicos para desempeñarse como profesionales de Guardia "B" en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo"	824
M. de B. Social Nº 154-D del 9-2-79 — Designar al doctor Luis Alberto Folco	824
M. de Economía Nº 155-D del 12-2-79 — Sobreasignación por mayor responsabilidad a favor del señor Silvio Sergio Carrizo	824
M. de Economía Nº 156-D del 12-2-79 — Pago de licencia reglamentaria al señor Felipe Peñaranda	824
M. de Economía Nº 157-D del 12-2-79 — Pago de licencia a la Ing. Susana del Valle Hoyos de Calvet	824
M. de Economía Nº 158-D del 12-2-79 — Renuncia del Arq. Ramón Jorge Montoya	824
M. de Economía Nº 159-D del 12-2-79 — Modificar el art. 1º de la resolución ministerial Nº 1786-D/78	824
M. de Economía Nº 160-D del 12-2-79 — Renuncia de la señora Ester Amanda Díaz de Cabrera	824
M. de Economía Nº 161-D del 12-2-79 — Renuncia del señor Raúl Paterson	824
M. de Economía Nº 162-D del 12-2-79 — Reestructurar la planta permanente de la Dirección General de Rentas	825
M. de B. Social Nº 163-D del 12-2-79 — Modificar la resolución ministerial Nº 1779-D de fecha 15-12-78	825
M. de B. Social Nº 164-D del 12-2-79 — Renuncia de los señores Guillermo Enrique Soldini y Victoria del Carmen Ramos	825
M. de B. Social Nº 165-D del 12-2-79 — Renuncia de la Srta. Susana Estela Sierra	825
M. de Economía Nº 166-D del 14-2-79 — Renuncia del señor Carmelo Mateo Nacolo	825

EDICTO DE MINA

Nº 33545 — José Guillermo Williams	825
Nº 33544 — José G. Williams	825
Nº 33543 — Eduardo Andrés López	826
Nº 33542 — Eduardo Andrés López	826
Nº 33541 — Eduardo Andrés López	826
Nº 33540 — Antonio Safigueroa	826
Nº 33539 — José G. Williams	826
Nº 33538 — Juan R. Falchi	826
Nº 33537 — Victor Di Meglio	826
Nº 33536 — Eduardo Andrés López	827
Nº 33535 — Juan Falchi	827
Nº 33534 — Eduardo Andrés López	827

LICITACION PUBLICA

Nº 33611 — Servicio Nacional de Parques Nacionales, Lic. Nº 5	827
Nº 33610 — Banco Provincial de Salta	827
Nº 33550 — Gas del Estado, GDC/SAL 135	827

EDICTO CITATORIO

Nº 33592 — Malagana S. C. A. y Tres Lomas S. C. A.	828
---	-----

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 33620 — Carlos Alberto Livingston	828
--	-----

EDICTO ADMINISTRATIVO

Nº 33627 — Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán	828
Nº 33626 — Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán	828

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 33635 — Pedro Jorge Mercado	828
Nº 33631 — Giménez Miguel	828

	Pág.
Nº 33629 — Pizetti Julio	828
Nº 33613 — Miguel Angel Escudero	829
Nº 33608 — Adet José Rosario	829
Nº 33607 — Ormachea Gabriel Máximo	829
Nº 33604 — Ramón Hipólito Ibáñez	829
Nº 33603 — Rudecindo Hipólito Rivera Aráoz	829
Nº 33580 — Felisa Navamuel de Hueso y Isidoro Hueso	829
Nº 33483 — María Micaela Morales Vda. de López	829
Nº 33480 — Sevastián Ontiveros	829

REMATE JUDICIAL

Nº 33633 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Expte. Nº 22.651/78	829
Nº 33632 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Expte. Nº 48.227/78	830
Nº 33623 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 48.265/78	830
Nº 33622 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 6.188/78	830
Nº 33621 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 49.748/77	830
Nº 33619 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 14.739/78	830
Nº 33597 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Expte. Nº 50.840/78	830
Nº 33596 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Expte. Nº 15.071/78	831
Nº 33595 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Expte. Nº 55.658/78	831
Nº 33575 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 37.190/76	831

POSESION VEINTEÑAL

Nº 33519 — Rufino Guzmán y Basilio Alonso y/o herederos	831
---	-----

EDICTO JUDICIAL

Nº 33628 — Quiñonero Luciano Esteban	831
Nº 33514 — Demetrio Pacheco	831

CITACION A JUICIO

Nº 33615 — Ramón Valentín Cabral	832
--	-----

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 33634 — Zenón Melián	832
-------------------------------	-----

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 33637 — Lamapa S. A.	832
------------------------------	-----

MODIFICACION DE CONTRATO

Nº 33636 — Estructuras Metálicas S. A.	832
---	-----

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 33639 — Auto Club Salta, para el día 25-3-79	835
Nº 33638 — Auto Club Salta, para el día 25-3-79	835
Nº 33618 — Clínica Córdoba S. A., para el día 23-3-79	835
Nº 33612 — Club Argentino Orán, para el día 30-3-79	836
Nº 33605 — Compañía de Radio y Televisión S. A. (CORTESA), para el día 27-3-79	836
Nº 33590 — Radiodifusora General Güemes S. A., para el día 23-3-79	836
Nº 33579 — Mercurio S.A., para el día 24-3-79	836
Nº 33577 — Mercurio S.A., para el día 24-3-79	837

RECAUDACIONES

Nº 33640 — Del día 9-3-79	837
---------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Salta, 2 de marzo de 1979

LEY Nº 5378

Ministerio de Economía

Expte. Nº Cº/24-02279/78.

VISTO lo actuado en el Expte. Nº Cº/24-02279/78 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º, ap. 5.1. de la Instrucción 1/77,

El Gobernador de la Provincia de Salta Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado en la ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba el día 30 de noviembre del año pmo. pto., que a la letra expresa:

“Entre la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, representada en este acto por el señor Secretario de Estado doctor Mario A. Cadenas Madariaga, por una parte, y por la otra la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, Dn. Ernesto D. Azurmendi, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, se suscribe el siguiente convenio que tendrá por objeto establecer las bases generales de coordinación en las luchas Sanitarias Agrícolas y Ganaderas y en materia de fiscalización de calidad comercial y técnica de productos y de insumos agropecuarios, que existan actualmente y que se programen y desarrollen en el futuro en la citada provincia, conforme con las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: Para el cumplimiento del objetivo previsto, se constituirá una Comisión Coordinadora integrada por tres (3) representantes titulares por cada parte, conjuntamente con tres (3) alternos. La Comisión Coordinadora está facultada para designar dos (2) representantes de los productores cuando lo estime conveniente y tendrá las siguientes funciones:

“a) Proponer las medidas de coordinación de las luchas sanitarias animales y vegetales y las de fiscalización de calidad comercial y técnica de productos e insumos agropecuarios, para su ejecución de acuerdo con la planificación aprobada, y analizar el desarrollo de todos los aspectos a ella vinculados.

“b) Formular las recomendaciones que se consideren convenientes.

“c) Promover las normas sanitarias de aplicación y fiscalización que deben dictar las autoridades Nacionales, conforme con las facultades acordadas a los órganos de aplicación en concordancia con la normativa legal imperante y las autoridades provinciales de acuerdo a sus normas legales vigentes.

“d) Incorporar al régimen del presente convenio, aquellos que estuvieren en funcionamiento a la fecha de constitución de la Comisión Coordinadora, facultándola a realizar las modificaciones que sean necesarias.

“SEGUNDA: La Comisión Coordinadora se constituirá dentro de los sesenta (60) días posteriores a la aprobación de este convenio por el Poder Ejecutivo Provincial y elaborará su propio reglamento interno de funcionamiento sujeto a la aprobación de las partes contratantes.

“TERCERA: Las propuestas y recomendaciones de la Comisión Coordinadora requerirán para su puesta en ejecución la aprobación de la Provincia y de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, sin perjuicio de las facultades que en materia sanitaria y de fiscalización sean de competencia exclusiva o concurrente de las autoridades Nacionales o Provinciales.

“CUARTA: Para la ejecución de este convenio las partes se comprometen a efectuar los aportes necesarios que requieran los distintos programas conforme a los acuerdos que se suscriban para los mismos.

“En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Alta Gracia Provincia de Córdoba, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y ocho.

“Firmado: Doctor Mario A. Cadenas Madariaga, Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y señor Ernesto D. Azurmendi, Secretario de Estado de Asuntos Agrarios”.

Art. 2º — Téngase por Ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

DAVIDS (Int.)
Müller
Folloni (Int.)
Solá Figueroa
Alvarado

Salta, 2 de marzo de 1979

LEY Nº 5380

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11 - 15475/79.

VISTO lo actuado en el expediente Nº 11 - 15475/79 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 5º de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar

El Gobernador de la Provincia de Salta Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Derógase el Inciso 3º del Artículo 296 del Código Fiscal (Decreto Ley Nº 9/75 y sus modificaciones).

Art. 2º — El sesenta y cinco por ciento (65%) del producido neto del Impuesto a los Automotores establecido en el Título Sexto del Libro Segundo del Código Fiscal, será coparticipado a las Municipalidades donde se encuentren radicados los bienes objeto del mismo.

Tratándose de bienes gravados, radicados en jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, el Impuesto será cobrado por ésta, debiendo depositar diariamente el sesenta y cinco por ciento (65%) de la recaudación a favor de la Co-

muna y el treinta y cinco por ciento (35%) restante a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia, Cuenta Impuesto a los Automotores.

En el caso de bienes gravados radicados en los municipios del interior de la Provincia, el Impuesto será percibido por la Dirección General de Rentas por cuenta y orden de los citados municipios por el sesenta y cinco por ciento (65%) de coparticipación que les corresponde. El importe de dicho porcentaje será depositado automáticamente en cuenta especial a la orden de la Secretaría de Estado de Municipalidades quien efectuará la pertinente distribución, a través del Banco Provincial de Salta.

Art. 3º — Sustitúyense los Anexos I, II,

III, IV y V establecidos por el artículo 18 de la Ley 5041 y sus modificatorias por lo que se adjuntan, y que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 4º — La presente ley comenzará a regir a partir de los diez (10) días posteriores a su publicación, excepto el artículo 3º que lo hará a partir del día 1º de enero del año 1979.

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

D A V I D (Int.)

Müller

Folloni (Int.)

Solá Figueroa

Alvarado

ANEXO 1

AUTOMOVILES, RURALES, JEEPS, AMBULANCIAS Y AUTOS FUNERALES

— en \$ —

AÑO	Hasta 800 Kgs.	De 800 a 1.150 Kgs.	De 1.150 a 1.300 Kgs.	De 1.300 a 1.500 Kgs.	De 1.500 a 1.750 Kgs.
1979	120.400	202.800	260.500	328.400	354.500
1978	108.400	182.500	234.500	295.500	319.100
1977	97.500	164.300	211.000	266.000	287.200
1976	87.800	147.800	189.900	238.400	258.500
1975	79.000	133.000	170.900	215.400	232.600
1974	71.100	119.700	153.800	193.000	209.400
1973	64.000	107.700	138.400	173.700	188.500
1972	57.600	97.000	124.600	156.330	169.600
1971	51.800	87.300	112.100	140.700	152.600
1970	46.600	78.600	100.900	126.600	137.400
1969	42.000	70.700	90.800	114.000	123.600
1968	37.800	63.608	81.800	102.600	111.300
1967	34.000	57.300	73.600	92.300	100.100
1966	30.600	51.500	66.200	83.080	90.100
1965	27.500	46.400	59.600	74.800	81.100
1964 y anterior	24.000	40.600	52.100	65.700	73.000

ANEXO II

CAMIONES, CAMIONETAS, FURGONES, PICK-UP

— en \$ —

AÑO	Hasta 4.000 Kgs.	De 4.000 a 6.000 Kgs.	De 6.000 a 8.000 Kgs.	De 8.000 a 10.000 Kgs.	De 10.000 a 12.000 Kgs.	De 12.000 a 14.000 Kgs.	De 14.000 a 16.000 Ggs.	De 16.000 a 18.000 Kgs.	De 18.000 a 20.000 Kgs.	Más de 20.000 kg.
1979	204.300	235.500	468.000	725.400	800.300	974.200	1.159.700	1.480.400	1.963.600	Se agrega cada
1978	183.900	212.000	421.200	652.800	720.300	876.800	1.043.700	1.332.400	1.767.200	1.000 kg. un 3
1977	165.500	190.800	379.000	587.600	648.200	789.100	939.460	1.199.200	1.590.500	por ciento de la
1976	149.000	171.700	341.200	528.800	583.400	710.200	845.400	1.079.200	1.431.400	tasa de la Ca-
1975	134.100	154.600	307.100	475.900	525.100	639.200	760.900	971.300	1.288.300	tegoría anterior.
1974	120.700	139.100	276.300	428.300	472.600	575.300	684.800	874.200	1.159.500	
1973	108.600	125.200	248.700	385.500	425.300	517.700	616.300	786.800	1.043.500	
1972	97.700	112.700	223.800	347.000	382.800	466.000	554.700	708.100	939.200	
1971	88.000	101.400	201.500	312.300	344.500	419.400	499.200	637.300	845.200	
1970	79.200	91.300	181.300	281.000	310.000	377.400	449.300	573.500	760.700	
1969	71.200	82.100	163.200	252.900	279.000	339.700	404.400	516.200	684.700	
1968	64.100	73.900	146.900	227.600	251.100	305.700	363.900	464.600	616.200	
1967	57.200	66.500	132.200	204.900	226.000	275.100	327.500	418.100	554.600	
1966	51.900	59.900	119.000	184.400	203.400	247.600	294.800	376.300	499.100	
1965	46.800	53.900	107.100	166.000	183.100	222.900	265.300	338.700	449.200	
1964 y anterior	40.900	47.100	93.600	145.100	160.100	194.800	231.900	296.100	402.300	

ANEXO III

ACOPLADOS, CASILLAS RODANTES, TRAILLERS, etc.

— en \$ —

Año	Hasta 5.000 kg.	De 5.000 a 10.000 kg.	De 10.000 a 15.000 kg.	De 15.000 a 20.000 kg.	Más de 20.000 kg.
1979	128.700	256.600	301.900	528.400	603.700
1978	115.800	231.000	271.700	475.500	543.300
1977	104.200	207.900	244.500	428.000	489.000
1976	93.800	187.100	220.000	385.200	440.100
1975	84.400	168.400	198.000	346.700	396.100
1974	76.000	151.500	178.200	311.900	356.500
1973	68.400	136.400	160.400	280.800	320.800
1972	61.600	122.700	144.400	252.700	288.800
1971	55.400	110.500	129.900	227.400	259.900
1970	49.900	99.400	116.900	204.700	233.900
1969	44.900	89.500	105.300	184.200	210.500
1968	40.400	80.500	94.700	165.800	189.500
1967	36.400	72.400	85.300	149.200	170.500
1966	32.800	65.220	76.700	134.300	153.500
1965	29.500	58.700	69.100	120.900	138.100
1964 y ant.	25.700	51.300	60.400	105.700	120.700

ANEXO IV

Salta, 2 de marzo de 1979

MOTOCICLETAS, MOTONETAS
Y SIMILARES

— en \$ —

Hasta 100 cc.	13.300
Hasta 150 cc.	30.000
Hasta 300 cc.	65.500
Hasta 500 cc.	87.400
Hasta 750 cc.	124.300
Más de 750 cc.	191.200

LEY Nº 5381

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en expediente Nº 04-4095/78 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º inciso 1) ítem 1) de la Instrucción Nº 1/77,

El Gobernador de la Provincia de Salta

Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Déjase establecido que a partir del 1 de marzo de 1979, el personal dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, que preste servicios en Oficinas Seccionales de Campaña de 3ra. categoría, cuya actividad laboral se la considera reducida de acuerdo al ordenamiento interno del citado organismo, percibirán el setenta por ciento (70%) de la asignación de la categoría de revista presupuestaria y adicionales respectivos, a excepción de las asignaciones familiares que se liquidarán en un ciento por ciento (100%), con prestación normal de tareas, similar al régimen de jornada laboral general de la Administración Pública Centralizada.

Art. 2º — Las Oficinas Seccionales de Campaña de 3ra. categoría calificadas como de "actividad reducida", deberán ser nominadas por el Poder Ejecutivo dentro de los noventa (90) días, previa fundamentación por parte de la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, de tal calificación. Idéntico procedimiento deberá observarse, en las mismas condiciones, cuando se produzca: a) incorporación de nuevas oficinas seccionales; b) desaparición de oficinas seccionales; c) cambio de calificación de oficinas seccionales.

Art. 3º — En los casos de agentes pertenecientes a algunas de las oficinas seccionales de 3ra.

ANEXO V

OMNIBUS, COLECTIVOS Y
MICRO-OMNIBUS

— en \$ —

Año	Hasta 10.000 kg.	Más de 10.000 kg.
1979	1.203.400	1.773.700
1978	1.083.000	1.596.300
1977	974.700	1.436.700
1976	877.300	1.293.000
1975	789.500	1.163.700
1974	710.600	1.047.400
1973	639.500	942.600
1972	575.600	848.400
1971	518.000	763.500
1970	466.200	687.200
1969	419.600	618.500
1968	377.600	556.600
1967	339.900	501.000
1966	305.900	450.900
1965	275.300	405.800
1964 y ant.	240.700	354.800

categoría con "actividad reducida", que actualmente perciban el cien por ciento (100%) de la asignación de su categoría de revista y los adicionales respectivos, ella quedará congelada con respecto a posteriores aumentos hasta que dicho monto sea equiparado con el que en tal situación corresponda abonar como consecuencia de la aplicación y liquidación del setenta por ciento (70%), momento a partir del cual quedarán regularizados tales haberes con el porcentaje mencionado.

Art. 4º — Derógase el artículo 8º de la Ley N° 5136/77.

Art. 5º — Téngase por Ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

DAVIDS (Int.)
Folloni (Int.)
Müller
Solá Figueroa
Alvarado

DECRETOS

Salta, 6 de febrero, de 1979

DECRETO N° 120

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que realizará el señor Ministro de Bienestar Social de la Provincia y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Bienestar Social de la Provincial, a S.S. el señor Ministro de Economía, Ing. Pablo Antonio Müller, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — Pónese interinamente a cargo de las Secretarías de Estado de Seguridad Social y de Salud Pública al señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, D. Osvaldo Raúl Sosa y mientras dure la ausencia de sus titulares.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVID (Int.)
Folloni (Int.)
Sansberro (Int.)

Salta, 7 de febrero de 1979

DECRETO N° 122

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente N° 41-19.706/79.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Intendente de la Municipalidad de Tartagal, departamento General José de San Martín, eleva la terna para designación de Jueces de Paz Titular y Suplente; y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado con el pedido de

informes comunes al caso, donde se acreditan los antecedentes de los postulantes;

Que la medida propuesta se encuentra prevista en el artículo 165 de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designanse Jueces de Paz Titular y Suplente de la ciudad de Tartagal, departamento General José de San Martín, a los señores Dr. Jorge Antonio Brown, Clase 1926, M. I. N° 6.191.903 y Eduardo Tizón, M. I. número 7.220.971, respectivamente, por el período legal de dos (2) años y de conformidad con lo establecido por el artículo 165 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro (I.) de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVID (Int.)
Folloni (Int.)
Sansberro

Salta, 7 de febrero de 1979

DECRETO N° 125

Ministerio de Economía

Expte. N° Cº/14-07816/78.

VISTO el expediente de la referencia por el cual la Dirección General de Recursos Naturales Renovables solicita autorización para organizar la realización de la Comisión Nacional de Bosques en el mes de marzo del corriente año, en esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que dicha comisión está compuesta por los delegados provinciales de todos los estados argentinos, del Instituto Forestal Nacional y por los representantes de Asociaciones y Cámaras Nacionales de las distintas actividades económicas que genera el aprovechamiento de las masas boscosas;

Que a fs. 7, obra el ofrecimiento de la delegación de nuestra provincia para que se concrete la reunión del mes de marzo del corriente año en la ciudad de Salta.

Que habiendo solicitado informes a Dirección Provincial de Turismo y de Ceremonial y Audiencias, que rolan a fs. 9 vta., 10 y 11, se comprometen a brindar colaboración y apoyo;

Que consecuentemente, tal evento implicará gastos que ocasionará la correcta atención de los delegados participantes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables a organizar la Reunión de la Comisión Nacional de Bosques en el mes de marzo del corriente año, con la colaboración de la Dirección Provincial de Turismo y Dirección de Ceremonial y Audiencias.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto se imputará a las cuentas: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 9, Finalidad 6, Sección 0, Sector 01, Principal 2 "Bienes de Consumo": \$ 1.050.000 y en Principal 3 "Servicios": \$ 420.000 del Presupuesto, Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVID (Int.)
Müller
Sansberro
Milhas

Salta, 7 de febrero de 1979

DECRETO Nº 128

Ministerio de Economía

Expte. Nº Cº/14-07869/79.

VISTO la Ley Nº 5267/78 que en sus artículos 1º y 2º autoriza reajustar los valores de las licencias de caza y pesca, de inscripción en el Registro de Comerciantes y del permiso de captura; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Recursos Naturales Renovables solicita y fundamenta nuevos montos para aplicar en el año que corre;

Que los montos propuestos se establecieron tomando en consideración las variaciones del índice nivel costo de vida, en cumplimiento a la ley Nº 5267/78;

Que es justo hacer lugar al pedido interpuesto; Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjense los siguientes importes para las licencias Anuales de Casa y Pesca para el presente año:

a) Para deportistas asociados a clubes afiliados a la Federación Salteña de Entidades de Caza y Pesca Deportiva:

Licencia anual de Pesca Deportiva	\$ 3.000
Licencia anual de Caza Deportiva	\$ 6.000

b) Para deportistas no asociados a Clubes de Caza y Pesca:

Licencia anual de Pesca Deportiva	\$ 5.000
Licencia anual de Caza Deportiva	\$ 8.000

Art. 2º — Fíjense los siguientes importes para los permisos temporarios de Caza y Pesca:

Para Pesca Deportiva, por día	\$ 500
Para Caza Deportiva, por día	\$ 1000

Art. 3º — Fíjense los siguientes importes para la inscripción en el Registro de Comerciantes de Cueros y Pieles Silvestres y Captura y Comercialización de Aves Vivas y permiso de captura:

a) Para la inscripción en el Registro	\$ 40.000
b) Para el permiso de captura	\$ 20.000

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado

por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVID (Int.)
Müller
Milhas
Sansberro

Salta, 7 de febrero de 1979

DECRETO Nº 131

Ministerio de Economía

Expte. Nº 04-4247/78.

VISTO el Decreto Nacional Nº 61 de fecha 12-1-79 que introduce modificaciones a los montos de Asignaciones Familiares previstas en la Ley 18017 (t.o. 1974) y atento a la necesidad de adherir a tal medida por entender que la protección de la familia constituye uno de los objetivos prioritarios del Gobierno Provincial,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de febrero del año en curso, elévanse los montos de las siguientes Asignaciones Familiares, en las condiciones establecidas por la Ley Nº 5136;

Asignación por matrimonio	\$ 200.000
Asignación por nacimiento de hijo	\$ 300.000
Asignación por adopción	\$ 300.000
Asignación por escolaridad primaria	\$ 15.000
Asignación por escolaridad media y superior	\$ 20.000
Asignación de ayuda escolar primaria	\$ 60.000

Art. 2º — Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 2º de la Ley Nº 5136, a partir del tercer hijo, el monto de las asignaciones familiares que a continuación se indica será el siguiente:

Asignación por nacimiento de hijo	\$ 600.000
Asignación por adopción	\$ 600.000
Asignación por escolaridad primaria	\$ 20.000
Asignación por escolaridad media y superior	\$ 25.000

El pago de la asignación por nacimiento de hijo prevista en este artículo procederá aunque el hijo naciere muerto, siempre que la defunción se encuentre inscrita en el registro correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVID (Int.)
Folloni (Int.)
Müller (Int.)
Sansberro (Int.)

Salta, 12 de febrero de 1979

DECRETO Nº 136

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que realiza el señor Ministro de Economía,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía al señor Secretario de Estado de Obras Públicas, Ing. D. Mario Morosini, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVID (Int.)
Folloni (Int.)
Sansberro (Int.)

Salta, 14 de febrero de 1979

DECRETO Nº 139

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-25.506/79.

VISTO que el día 20 de Febrero del año en curso, se conmemora el 166º aniversario de la Batalla de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde celebrar dignamente tal acontecimiento, por constituir el mismo una de las páginas más brillantes de la historia argentina,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Conmemórase el día 20 de Febrero del año en curso, el 166º aniversario de la "Batalla de Salta".

Art. 2º — Adhiérese el Gobierno de la Provincia a los actos celebratorios de tan magno acontecimiento, programados por la Jefatura de la Guarnición Ejército Salta.

Art. 3º — En la fecha mencionada se llevarán a cabo los siguientes actos:

Horas 8:45 Homenaje al General Manuel Belgrano en la plaza que recuerda su ilustre memoria.

Colocación de ofrenda floral al pie del monumento al prócer.

Alocución patriótica por un miembro del Instituto Belgraniano de Salta.

Horas 10: Participación en todos los actos programados por la Jefatura de la Guarnición Ejército Salta, a llevarse a cabo en el monumento 20 de Febrero y colocación de una ofrenda floral por parte del Gobierno de la Provincia al pie de la Cruz en memoria de los caídos en la histórica batalla.

Art. 4º — La Municipalidad de la Capital dispondrá la ornamentación correspondiente de los lugares en que se realizarán las ceremonias citadas precedentemente.

Art. 5º — Jefatura de Policía de la Provincia dispondrá lo pertinente a los efectos de establecer los servicios de vigilancia respectiva en los actos programados.

Art. 6º — Invítase a los señores Jefes y Directores de las reparticiones provinciales, como así también a los funcionarios y empleados de las

mismas, a concurrir a los actos a llevarse a cabo en los monumentos al General Belgrano y a la Batalla de Salta.

Art. 7º — Invítase al Poder Judicial, autoridades nacionales, municipales, eclesiásticas, cuerpo consular, prensa, asociaciones y muy especialmente al pueblo, a concurrir a las ceremonias que se cumplirán en tal oportunidad, como así también a embanderar el frente de sus domicilios en homenaje a tan grata recordación.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 9º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

DAVID (Int.)
Folloni (Int.)
Sansberro (Int.)

Salta, 15 de febrero de 1979

DECRETO Nº 140

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-25523/79.

Con motivo del arribo a esta ciudad del señor Secretario de Estado de Acción Social de la Nación, Dr. Carlos Izzo Puebla y comitiva.

El Gobernador (I.) de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse Huéspedes Oficiales del Gobierno de la Provincia, y mientras dure su permanencia en la misma, al señor Secretario de Estado de Acción Social de la Nación, Dr. Carlos Izzo Puebla y comitiva.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVID (Int.)
Folloni (Int.)
Sansberro (Int.)

Salta, 15 de febrero de 1979

DECRETO Nº 141

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 607.551/01-76 - Cód. 90 y 2971/76 - Cód. 73.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora Estela Alejandra Linares de Cortez, solicita el beneficio de la jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 9 y 18 del expediente Nº 2971/76 - Cód. 72 se practica el correspondiente cuadro jubilatorio por la Sección Cuentas Personales de la Caja de Previsión Social del que surge que la recurrente ha acreditado servicios prestados con aportes en el régimen de la misma, por un período de sólo nueve (9) años, seis (6) meses y diecisiete (17) días.

Que la nombrada requiere se le compute, a los fines jubilatorios, el período de un (1) año, cinco (5) meses y cuatro (4) días en que se encontraba

en uso de licencia sin goce de sueldo, ofreciendo efectuar los aportes correspondientes.

Que dicha petición le fue denegada por resolución Nº 881-P de fecha 12 de julio de 1978, como así también el pedido de jubilación, por no contar con el mínimo de diez (10) años con aportes bajo el régimen de la Caja Provincial exigidos por ley Nº 18037 para que la misma sea caja otorgante del beneficio.

Que a fs. 25 la señora Estela Alejandra Linares de Cortez plantea recurso de apelación contra la precitada resolución.

Que notificada la agraviada en fecha 20 de diciembre de 1978 para que en el plazo de diez (10) días hábiles fundamente dicho recurso, no lo hace.

Que la resolución Nº 881-P/78 que deniega el pedido de cómputo del período de licencia sin goce de sueldo se encuentra correctamente fundada en el artículo 41 del decreto ley Nº 77/56 que establece que "... El titular de un cargo no tendrá derecho a que se le computen como servicios efectivos las inasistencias, licencias o suspensiones que no hubiesen dado derecho al cobro de sueldo...".

Que en consecuencia, al no reunir la interesada el mínimo de diez (10) años de servicio con aportes en el régimen de la Caja de Previsión Social, no puede pretender que dicha Caja sea otorgante del beneficio jubilatorio, pudiendo sólo peticionar el reconocimiento de los servicios prestados para gestionar el beneficio jubilatorio por ante la Caja en la que reúna dicho requisito y conforme al régimen de reciprocidad existente.

Que atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno y a la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de apelación interpuesto por la señora Estela Alejandra Linares de Cortez, libreta cívica Nº 3.219.621, en contra de la resolución Nº 881-P de fecha 12 de julio de 1978, emanada de la Caja de Previsión Social y confirmase las medidas dispuestas en la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.)

Sansberro (Int.)

Solá Figueroa

López Sanabría

Salta, 15 de febrero de 1979

DECRETO Nº 143

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 53-13.942/79, en el cual el Intendente de la Municipalidad de Urundel, departamento de Orán, eleva terna para la designación de Jueces de Paz Titular y Suplente; y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado con el pedido de informes comunes al caso, donde se acreditan los antecedentes de los postulantes;

Que la medida propuesta se encuentra prevista en el artículo 165 de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador (I.) de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designanse Jueces de Paz Titular y Suplente de la localidad de Urundel, departamento de Orán, a los señores Mario Mealla, Clase 1914, M. I. Nº 3.988.707 y Néstor Alberto Sosa, Clase 1951, M. I. Nº 8.459.737, respectivamente, por el término legal de dos (2) años y de conformidad con lo establecido por el artículo 165 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro (I.) de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General (I.) de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.)

Folloni (Int.)

Sansberro (Int.)

Salta, 15 de febrero de 1979

DECRETO Nº 146

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 3193/76 - Cód. 35, original, corresponde 1, 2 y 3; 23.836/78 - Cód. 01, original y corresponde 1.

VISTO el recurso jerárquico impropio interpuesto en subsidio del recurso de reconsideración por el ex gerente general del Instituto de Promoción Social (actual Banco de Préstamos y Asistencia Social), señor Carlos Alberto Alurralde, contra la resolución Nº 497/77 de la Presidencia del mencionado organismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha resolución se declara que el nombrado no ha cumplido con las obligaciones administrativas que por su función, deberes y responsabilidades le incumbían y se lo responsabiliza del perjuicio sufrido por el referido Instituto, en relación con el "Sumario Administrativo - Faltante máquinas de escribir y sumar del I. P. So.", remitiendo las actuaciones al Tribunal de Cuentas, de la Provincia.

Que a fs. 69/71 el recurrente se agravia de lo dispuesto en la precitada resolución por considerar que la misma se refiere a la responsabilidad civil del funcionario administrativo lo que es, a su criterio, materia propia del juicio de responsabilidad sobre el cual tiene jurisdicción el referido Tribunal, entendiéndose, en consecuencia, que dicha resolución es nula, de nulidad absoluta, por provenir de un órgano incompetente para su dictado.

Que del estudio de la resolución Nº 497/77 surge que en la misma claramente se habían tratado dos cuestiones que devienen o se originan en un mismo hecho pero que son completamente distintas y se diferencian sustancialmente: la respon-

sabilidad administrativa y la responsabilidad civil del funcionario público.

Que al remitirse las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, éste, en base al dictamen de su Departamento de Causas Fiscales (f. 62) y de su Asesoría Letrada (f. 64), resuelve hacer conocer al Banco de Préstamos y Asistencia Social la invasión, por parte de este organismo, de atribuciones propias de dicho Tribunal lo que origina que el mencionado Banco proceda a dictar una nueva resolución, la Nº 92/78 (f. 66) en virtud de la cual se revocan, por contrario imperio, los artículos 5º, 6º y 7º de la resolución Nº 497/77, dejando sin embargo intactos sus considerandos.

Que la resolución Nº 497/77, modificada por la Nº 92/78, es la que, en definitiva, va a ser objeto del recurso, y de su análisis surge que la parte dispositiva de la misma subsistente luego de su modificación, se refiere exclusivamente a la responsabilidad administrativa del agente, pero su motivación o considerandos, que no han sido modificados, siguen refiriéndose a la responsabilidad administrativa y también a la civil o patrimonial del funcionario público.

Que en el caso que nos ocupa, al Banco de Préstamos y Asistencia Social le compete exclusivamente conocer y decidir sobre lo que es materia de la responsabilidad administrativa de sus funcionarios, en ejercicio de su poder disciplinario que aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública; a su vez, la responsabilidad civil del agente público surge cuando cierta actividad del mismo ocasiona un daño, sea a los administrados, o a otros funcionarios o al propio Estado, dando nacimiento, en este último supuesto, a la competencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia en ejercicio de las funciones que le confieren el artículo 89 y siguientes y concordantes de la Ley de Contabilidad.

Que al haber invadido el Banco de Préstamos y Asistencia Social funciones que han sido atribuidas a otro organismo provincial, el acto resultante es insanablemente nulo, pero debe entrarse a considerar si esa nulidad produce la de toda la resolución Nº 497/77 o si se concreta exclusivamente a la parte de la misma que está viciada, siendo válido el resto de ella.

Que "...Mientras no se establezca orgánicamente el régimen de las nulidades de los actos administrativos, no hay razón alguna para subestimar la aplicación de las actuales normas y principios que de ellas se deducen, contenidas en el Código Civil, tanto más si ello ha de hacerse, como lo expresa la propia Corte Suprema: con las discriminaciones impuestas por la naturaleza propia de lo que constituye la sustancia del Derecho Administrativo..." (Marienhoff, M. S., Tratado de Derecho Administrativo, Tomo II, Título VI, Capítulo II, Sección 6ª, punto 476, página 467).

Que concretamente con respecto a la cuestión que nos ocupa, el autor citado agrega: "...La extinción del acto administrativo, mediante revocación, puede ser total o parcial... Trátase de una cuestión que debe resolverse en cada caso particular... Véase lo dispuesto por el artículo 1039 del Código Civil que vale como disposición de derecho general..."; y el mencionado artículo establece: "...La nulidad del acto jurídico puede

ser completa o sólo parcial. La nulidad parcial de una disposición en el acto no perjudica a las otras disposiciones válidas, siempre que sean separables".

Que atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno y la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social, corresponde se dicte el instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese hacer lugar parcialmente al recurso jerárquico impropio, en subsidio del recurso de reconsideración, interpuesto por el señor Carlos Alberto Alurralde libreta de enrolamiento Nº 7.228.266, y declárase la nulidad de la resolución Nº 497 de fecha 28 de noviembre de 1977, emanada de la Presidencia del Banco de Préstamos y Asistencia Social, sólo y en todo lo que se refiera a la responsabilidad civil en que pueda haber incurrido el nombrado, no así en lo referente a su responsabilidad administrativa, que debe considerarse subsistente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.)

Solá Figueroa

Sansberro (Int.)

López Sanabria

DECRETOS SINTETIZADOS

Art. 3º Inc. c) Ley 4286 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 96 - 25-1-79. Exptes. Nros. 44-279.541, 44-277.934 y 44-278.938.

Artículo 1º — Dispónese con vigencia al 27 de diciembre de 1978, la destitución por cesantía del Agente (L. 5483/P.3864), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don José Antonio Salazar, C. 1953, D. N. I. 10.494.199, con revista en la Comisaría Seccional Segunda, dependiente de la Unidad Regional Centro, por infracción al artículo 292, inciso b) de la Reglamentación a la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 62, inciso a) de la Ley Nº 4491/72 del Personal Policial, autorizándose asimismo a División Tesorería del organismo policial, a no abonar los haberes que debía percibir el causante entre los días 5 de noviembre y 26 de diciembre de 1978, inclusive, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso, por causas no imputables a la Institución Policial.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 97 - 25-1-79. - Expte. Nº 73-3671.

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Ciento veinticuatro mil quinientos seis pesos (\$ 124.506), a favor de la Caja de Previsión Social de la Provincia, en concepto de aportes patronales correspondientes a servicios prestados por el señor Jacinto Mezanza, M. I. número 3.886.124, en Policía de la Provincia, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1958 y el 3 de julio de 1975.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 98 - 25-1-79. - Expte. Nº 04-4362/78.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de mayo de 1977, créase en la planta permanente de la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 20: Escuela de Comercio "José Manuel Estrada" de Metán, un cargo de Categoría 16, Agrupamiento B-I con funciones de Habilitado Pagador, asignándose el mismo al actual titular de dichas tareas, señor Oscar Alberto Dahud.

Art. 2º — Con encuadre en lo establecido por el artículo 8º de la ley Nº 5111/77 y a efectos de posibilitar lo dispuesto por el artículo anterior, con vigencia a la fecha allí indicada transfírese de la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 22. Escuelas de Educación Técnica a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 20, un cargo vacante ejercicio 1976 de Categoría 01, Clase 11, con su respectivo crédito presupuestario, el que sumado al cargo de Categoría 13, Agrupamiento B-I existente en la unidad organizativa citada en segundo término, alcanza a cubrir el crédito presupuestario que supone la creación de la Categoría 16-B-I dispuesta por el artículo precedente.

Art. 3º — En función de lo establecido por el artículo 4º del decreto ley Nº 16/76, descongélase el cargo creado en el artículo 1º del presente decreto, con vigencia a la fecha allí indicada.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 99 - 25-1-79. - Expte. Nº 61-26.587/78.

Artículo 1º — Apruébase la resolución número 646/78 dictada por el Consejo General de Educación de la Provincia, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Salta, 21 de diciembre de 1978. - Resolución Nº 646 (SA) SP. - Consejo General de Educación - Expediente Nº 61-26.587/78. VISTO que el señor Hugo Angel Santos dona una hectárea de terreno de su propiedad a favor del Consejo General de Educación, parte integrante de la Matrícula Nº 6305 de mayor extensión ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera 18, Partido San Luis, con destino a la construcción de la Escuela "El Cóndor" Nº 820 del citado departamento; y, CONSIDERANDO: Que a fojas 4 y 6 obran informes de la Dirección General de Inmuebles; Que a fojas 5 corre fotocopia de la Cédula Parcelaria del Folio Real; Que a fojas 7 vta. la Oficina de Patrimonio solicita la aceptación de la donación ofrecida; Por ello, La Presidenta Interventora del Consejo General de Educación RESUELVE: Artículo 1º - Aceptar la

donación que hace el señor Hugo Angel Santos a favor del Consejo General de Educación, de una hectárea de terreno de su propiedad, parte integrante de la Matrícula Nº 6305 de mayor extensión, ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera 18, Partido San Luis, con destino a la construcción de la Escuela Nº 820 "El Cóndor" del citado departamento. — Artículo 2º - Agradecer al señor Hugo Angel Santos, la donación efectuada, la que redundará en beneficio de la niñez. — Artículo 3º - Solicitar del Poder Ejecutivo, la aprobación de la donación realizada, conforme a los términos del artículo 47, apartado XXIX de la Ley de Educación Común. — Artículo 4º - Comuníquese, regístrese en el libro de resoluciones y oportunamente archívese. Dada en la Sala de Sesiones de Presidencia el día doce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Fdo.: Nelly Amat de Ibáñez, Presidenta Interventora del Consejo General de Educación. Fdo.: Norberto Enrique Wierna, Secretario Administrativo".

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 102 - 25-1-79. - Expte. Nº 50-34.878/78.

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, a adquirir en forma directa de los Proveedores Oficiales Estatales que en cada caso se indican y durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1979, los elementos que seguidamente se detallan, cuyo total estimativo asciende a la suma de Veintiséis millones de pesos (\$ 26.000.000), con destino a las Unidades Carcelarias Nº 1: Cárcel Penitenciaria de Salta y Nº 2: Cárcel de Encausados de Metán y en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo 27 incisos D), K) y P) de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1972):

1. Cemento portland: Juan Minetti e Hijos S.A.:
 - 1.200 bolsas mensuales.
2. Combustibles y Lubricantes: Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Planta de almacenaje Chachapoyas):
 - 4.000 Litros mensuales de nafta Súper.
 - 3.000 Litros mensuales de gas oil.
 - 600 Litros anuales de aceite, densidad 40, Nº 412.
 - 240 Litros anuales de aceite, densidad 30, Nº 408.
 - 240 Litros anuales de aceite, densidad 90, Nº 504.
 - 120 Litros anuales de aceite, densidad 140, Nº 508.
 - 600 Litros anuales de aceite, densidad H. D. 30, Nº 411.
 - 200 Litros anuales de aceite, densidad H. D. 30, Nº 429 (Suplemento 1).
 - 100 Kgs. de grasa Nº 30.
3. Gas envasado: Gas del Estado (Planta de envasado - Tres Cerritos).
 - 3.600 Kgs. mensuales de gas envasado.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 103 - 25-1-79. Exptes. Nros. 61-12.650/74 y 01-22.901/77.

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 752 de fecha 21 de noviembre de 1977, dictada por

el Consejo General de Educación, cuyo texto se transcribe a continuación y que modifica la resolución Nº 203/74 del citado organismo, aprobada por decreto Nº 4916/74:

"Salta, 21 de noviembre de 1977. - Resolución Nº 752 (SA) SP. Consejo General de Educación. Expediente Nº 61-12.650/74. VISTO: Que a fojas 15 la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, solicita se adopten providencias en las presentes actuaciones, a efectos de proseguir con el trámite pertinente en el convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Armada Argentina; y CONSIDERANDO: Que se han analizado los obrados que corren en el presente expediente; Por ello, La Presidenta Interventora del Consejo General de Educación RESUELVE: Artículo 1º - Modificar la resolución Nº 203 (HC. SA.) de fecha 23 de mayo de 1974, dejando establecido que la aceptación de la donación al Consejo General de Educación, de la Manzana 345, Catastro 74337, del Plano 589417, Título registrado a Folio 205, Asiento 3, del Libro 521 de R. I. de Capital - Construcción Escuela Primaria de la "Ciudad del Milagro" Salta-Capital, es la formulada por el Banco Hipotecario Nacional. — Artículo 2º - Prestar conformidad para que el Gobierno de la Provincia disponga de la misma para el funcionamiento del Liceo Naval Militar "Dr. Dn. Francisco de Gurruchaga" y por el tiempo que se destine para su usufructo en el convenio a suscribir entre el Gobierno de la Provincia y la Armada Argentina. — Artículo 3º - Solicitar al Poder Ejecutivo la modificación del decreto Nº 4916, en razón de la modificación dispuesta en el artículo 1º. — Artículo 4º - Comuníquese, regístrese en el libro de resoluciones y oportunamente archívese. Dada en la Sala de Sesiones de Presidencia el día ocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete. — Fdo.: Nelly Amat de Ibáñez, Presidenta Interventora - Consejo General de Educación. — Fdo.: Norberto Enrique Wierna, Secretario Administrativo - Consejo General de Educación".

Art. 2º — Por Escritanía de Gobierno se confeccionará la pertinente escritura traslativa de dominio, que deberá ser suscripta por los titulares del dominio del inmueble o por su representante legal o personal legalmente autorizada para ello.

S. G. de la Gob. - Decreto Nº 106 - 29-1-79. - Expte. Nº 01-25452/79.

Artículo 1º — Encárgase, interinamente a partir del día 5 de febrero del corriente año, la atención del Despacho de la Dirección General de Administración de la Gobernación, con las atribuciones y responsabilidades que le son propias, al señor Director Contable de la Gobernación D. José Pablo Chireno, y mientras dure la licencia anual reglamentaria de su titular señora Carmen Martorell de Carbonell.

M. de Economía - Decreto Nº 110 - 29-1-79. - Expte. Nº 28-23058/78.

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de Minería a contratar en forma directa, con encuadre en el Artículo 27º, Inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente, la adquisición de un (1)

transformador de 100 KVA de potencia en 13,2 Kv., a la firma S.I.A.M. DI TELLA LTDA., de Buenos Aires, en un monto aproximado de Dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000).

Artículo 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos de la Dirección de Minería la suma de Dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000) para que a su vez la haga efectiva a la adjudicataria de la contratación autorizada precedentemente, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 11, Finalidad 6, Función 90, Sección 04, Sector 05, Principal 10, Parcial 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección de Minería a celebrar un convenio con la empresa Agua y Energía Eléctrica de la Nación, a los efectos de cesión del transformador cuya adquisición se dispone por el Artículo 1º, con la condición de que el ente nacional se comprometa a suministrar energía eléctrica al organismo, a tarifa neta, hasta cubrir el valor de la inversión.

S. G. de la Gobernación - Decreto Nº 111 - 29-1-79.

Artículo 1º — Mantiénese en vigencia hasta el 28 de febrero del corriente año, la "Asignación por Vivienda" otorgada mediante Decreto Nº 2932/77, al Capitán de Navío D. Marcelo Coll, debiéndose tomar para su liquidación la asignación estipulada para el cargo de categoría 24 de la escala salarial vigente. El gasto emergente se imputará a la partida específica del Ministerio de Bienestar Social.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 17 - 18-1-79. Expte. Nº 54-1439/79.

Artículo 1º — Modificar la resolución ministerial Nº 1886-D de fecha 29 de diciembre de 1978, dejándose establecido que la aceptación de la renuncia del doctor Ricardo Eduardo Sepúlveda, C. 1950, M.I. Nº 6.283.579, al cargo de Inspector, Categ. 18-D-IIa de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia, debe ser considerada a partir del 9 de enero de 1979 y no como se consignara en el referido instrumento legal.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 22 - 18-1-79. Expte. Nº 42-4720/78.

Artículo 1º — Modificar el artículo 2º de la resolución ministerial Nº 1889-D de fecha 29 de diciembre de 1978, dejándose establecido que el pago de la sobreasignación por mayor responsabilidad que se autoriza por dicho instrumento legal a favor de la Sub-Tesorería de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, señora Gladys Cazón de Binda (Categoría 17-B-I), deberá hacerse efectivo a través del Departamento Contable del citado organismo, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación

a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 4, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, Principal 1, Parciales 2, 5, 6 y 10 Sub-Parciales 02 y 11, Ejercicio 1978.

S. G. de la Gob. - Resolución N° 41 - 19-2-79. Expte. N° 31-07483/79.

Artículo 1° — Modificar a partir del 1° de marzo de 1979, las tarifas para prestaciones aéreas, por parte de aeronaves del Estado Provincial, fijada por Resolución N° 4/79, las que quedarán determinadas según se especifica a continuación:

Aeronaves	Matrícula	Vuelos Oficiales	Vuelos Particulares	Plaza Libre
ARAVA - 102	LV-MHP	\$ 720 Km.	\$ 1.590 Km.	\$ 40 Km.
I.A. 50 "G-II"	LV-LAD	\$ 600 Km.	\$ 1.160 Km.	\$ 40 Km.
BEECHCRAFT A - 65	LV-JAE	\$ 500 Km.	\$ 1.020 Km.	\$ 40 Km.
CESSNA 180	LV-HLJ	\$ 400 Km.	\$ 750 Km.	\$ 40 Km.

Vuelos Particulares:

Pernocte	\$ 100.000
Hora de espera: después de las 2 (dos) horas	\$ 20.000

M. de Economía - S. de E. de Obras Públicas - Resolución N° 66 del 8-2-79. Expte. Cód. 28-22235/78. (C. 1).

Artículo 1° — Reconócese un crédito por la cantidad de \$ 366.126, (Trescientos sesenta y seis mil ciento veintiséis pesos), a favor del señor Reynaldo Santos Vilte, L.E. N° 7.674.684, Clase 02, Categoría 02, afectado al Plan de Obras de la Dirección General de Arquitectura, en concepto de Mayor Responsabilidad por el período comprendido entre el 1° de junio al 31 de diciembre de 1978.

M. de Gobierno Justicia y Educación - Resolución N° 150-D del 9-2-79. Expte. N° 44-284.654/79.

Artículo 1° — Aceptar a partir del 27 de febrero de 1979, la renuncia presentada por el señor Miguel Juan Aguilera, C. 1948, M.I. Número 5.088.341, al cargo de Agente (L. 4064/P.2804), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, con revista en la Comisaría Sexta de Barrio Ciudad del Milagro, dependiente de la Unidad Regional Centro.

M. de Bienestar Social - Resolución N° 151-D del 9-2-79. Expte. N° 48.491/79 - Cód. 66.

Artículo 1° — Dejar sin efecto la designación interina del doctor Ricardo Máximo Bustamante, libreta de enrolamiento n° 7.378.117, clase 1949 matrícula profesional N° 319, en el cargo de clase 14, categoría 19, profesional asistente en la Dirección Provincial de Odontología Unidad de Servicio 2/14, con funciones en el Servicio Odontológico de la localidad de Morillo, con un régimen de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, dispuesta mediante el artículo 4° del decreto N° 1835/78 en razón de que el mismo no se hizo cargo de sus funciones.

Art. 2° — Descongelar del presupuesto de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Unidad de Servicio 2/14 Dirección Provincial de Odontología, un cargo vacante de clase 14, categoría 19, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso 1) del decreto N° 2754/77.

Art. 3° — Designar interinamente a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al doctor Miguel Angel Nader, documento nacional de identidad n° 11.834.350, clase 1955, matrícula profesional n° 336, en el cargo de clase 14, categoría 19, para desempeñarse como profesional asistente, odontólogo de la Dirección Provincial de Odontología, Unidad de Servicio 2/14, con funciones en el Servicio Odontológico de la localidad de Morillo, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Art. 4° — Otorgar una sobreasignación mensual en concepto de dedicación exclusiva, a favor del doctor Miguel Angel Nader, documento nacional de identidad n° 11.834.350, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones como profesional asistente odontólogo de la Dirección Provincial de Odontología, Unidad de Servicio 2/14, con funciones en el Servicio Odontológico de la localidad de Morillo, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo asignado a la categoría 19, con un régimen de cuarenta y cuatro (44) horas semanales con dedicación exclusiva y mientras el mencionado profesional se desempeñe en dicho cargo.

M. de Bienestar Social - Resolución N° 152-D del 9-2-79. Expte. Nro. 47.854/78 Cód. 66.

Artículo 1° — Descongelar del presupuesto de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Unidad de Servicio 2-10-1, Escuela de Enfermería Modelo, un cargo vacante de clase 05-(242) puntos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso 1) del decreto N° 2754/77.

Art. 2° — A partir del 1° de febrero del año en curso, la señorita Rosa Elsa Aguilera, legajo N° 42226, clase 07, categoría 16, supervisora de enfermería del Instituto de Patología Regional, Unidad de Servicio 2/10, pasará a revistar en el cargo de Instructora, clase 05-(242) puntos, para dictar la cátedra de "Fundamentos de Enfermería", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en la Escuela de Enfermería Modelo, Unidad de Servicio 2-10-1, dependiente del precitado Instituto.

Art. 3° — Dejar establecido que a partir de idéntica fecha queda liberado un cargo de clase 07, categoría 16, en el Instituto de Patología Regional, Unidad de Servicio 2/10.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 153-D del 9-2-79. Expte. Nº 48.359/78 Cód. 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de enero del año 1979 y por el término de cinco (5) meses, designar en carácter de personal temporario, a los médicos que seguidamente se consignan, en el cargo de clase 14, categoría 18 G, para desempeñarse como profesionales de guardia "B", anestesiastas, en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", Unidad de Servicio 2/7, con un régimen de treinta (30) horas semanales y como segundo cargo de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la ley Nº 3371.

Dr. Ricardo Liborio Lavaselli, matrícula profesional Nº 356, legajo Nº 10668.

Dr. José Dante Ocampo, matrícula profesional Nº 415, legajo Nº 08575.

Dr. Roberto Eduardo de Freijo, matrícula profesional Nº 674, legajo Nº 21718.

Dr. César Lorenzo Cazón, matrícula profesional Nº 1156, legajo Nº 42349.

Dr. Alberto José Palavecino, matrícula profesional Nº 1104, legajo Nº 24598.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 154-D del 9-2-79. Expte. Nº 48.152/78 Cód. 66.

Artículo 3º — Designar en carácter interino a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al doctor Luis Alberto Folco, mat. prof. Nº 1214 libreta de enrolamiento número 8.283.525, clase 1950, en el cargo de clase 14, categoría 16, como profesional asistente en la Dirección de Consultorios Periféricos - Unidad de Servicio 2/12, con un régimen de dieciocho (18) horas semanales.

M. de Economía - Resolución Nº 155-D del 12-2-79. Expte. Nº 16-16.107/78.

Artículo 1º — Reconocer a favor del señor Silvio Sergio Carrizo, Habilitado Pagador de la Dirección Provincial de Turismo (Agrupamiento B-I-16), una sobreasignación por mayor responsabilidad de Seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos (\$ 694.854,00) resultante de la diferencia que surge entre la categoría 16 y 22 por el período comprendido entre el 18 de diciembre de 1978 y el 21 de enero de 1979, y de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo	Importe a Reconocer	Total Crédito
18-XII-78 al 31-XII-78	\$ 172.420	\$ 224.146
I-I-1979 al 21-I-1979	\$ 362.083	\$ 470.708
	\$ 534.503	\$ 694.854

M. de Economía - S. de E. de Obras Públicas - Resolución Nº 156-D del 12-2-79. Expte. C. 28-24939/78.

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese al Departamento Administrativo-Contable de la Dirección General de Arquitectura, la cantidad de \$ 76.269 (Setenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos), para que éste, con cargo de rendir cuenta la haga

efectiva al señor Felipe Peñaranda, L. E. Nº 8.166.785, Clase 02, Categ. 08, ex-empleado del citado organismo, en concepto de pago y cancelación de 21 (veintiún) días de licencia anual reglamentaria por el año 1978 no usufructuada, en razón de haber renunciado a partir del 14 de setiembre de 1978.

M. de Economía - S. de E. de Obras Públicas - Resolución Nº 157-D del 12-2-79. Expte. Cód. 28-24.937/78.

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese y por su Tesorería General páguese al Departamento Administrativo-Contable de la Dirección General de Arquitectura, la cantidad de \$ 189.902 (Ciento ochenta y nueve mil novecientos dos pesos), para que éste, con cargo de rendir cuenta la haga efectiva a la Ing. Susana del Valle Hoyos de Calvet, L. C. Nº 6.535.163, en concepto de pago y cancelación de 21 (veintiún) días de licencia anual reglamentaria por el año 1978 no usufructuada, en razón de haber renunciado a partir del 11 de setiembre de 1978.

M. de Economía - S. de E. de Obras Públicas - Resolución Nº 158-D del 12-2-79. Expediente C. 28-26.868/79.

Artículo 1º — Acéptase con fecha 5 de febrero de 1979, la renuncia presentada por el Arq. Ramón Jorge Montoya, L. E. Nº 8.166.863, Legajo Personal Nº 21732 al cargo de Agrup. D, Clase 1, Categoría 22 (Jefe del Departamento Conservación) de la Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, por razones particulares.

M. de Economía - S. de E. de Obras Públicas - Resolución Nº 159-D del 12-2-79. Expediente Cód. 34-94.501/78.

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 1786-D/78 en el sentido de dejar establecido que la autorización conferida por la misma a la Administración General de Aguas de Salta para la ejecución de la obra "Ampliación Red Cloacal a Villa de Emergencia Municipal (Villa Lavalle) Salta-Capital" deberá efectuarse de la siguiente manera: provisión de cañerías de stock; resto de materiales y mano de obra por contrato.

M. de Economía - Resolución Nº 160-D del 12-2-79. Expediente Nº 29-95494/79.

Artículo 1º — Aceptar con vigencia al 8 de enero de 1979, la renuncia presentada por la señora Ester Amanda Díaz de Cabrera, D.N.I. Nº 11.664.125, Legajo Nº 42216, como Personal Temporario de la Dirección General de Inmuebles, por razones de índole particular.

M. de Economía - S. de E. de Obras Públicas - Resolución Nº 161-D del 12-2-79. Expediente Cód. 34-95648/78.

Artículo 1º — Acéptase con fecha 1 de di-

ciembre de 1978, la renuncia presentada por el señor Raúl Pátersson, L. E. Nº 3.931.130 Legajo Personal Nº 15391, al cargo de Agrupam. B, Clase II, Categ. 08 (Auxiliar Administrativo) de la Planta Permanente de la Administración General de Aguas de Salta, para continuar con la jubilación ordinaria concedida por la Caja de Previsión Social de la Provincia en el año 1962.

M. de Economía - Resolución Nº 162-D del 12-2-79. Expte. Nº 11-15515/79.

Artículo 1º — Reestructurar, con vigencia al 1 de febrero de 1979, la Planta Permanente de Jurisdicción 2, Unidad de Organización 07, Dirección General de Rentas, suprimiendo los siguientes cargos vacantes:

- 1 Cargo de Agrup. D-I, Categ. 19.
 - 3 Cargos de Clase 02, Categ. 16.
 - 2 Cargos de Clase 02, Categ. 13
 - 3 Cargos de Agrup. B-II, Categ. 09.
- Creando en su reemplazo los siguientes:
- 6 Cargos de Agrup. B-II, Categ. 08.
 - 1 Cargo de Agrup. B-II, Categ. 10
 - 1 Cargo de Agrup. B-I, Categ. 15.
 - 1 Cargo de Agrup. B-I, Categ. 19.

Art. 2º — Descongelar en función de lo establecido por los incisos 1) y 2) del artículo 2º del Decreto Nº 2754/77, los cargos convertidos y creados precedentemente y ratificar las incorporaciones de Personal Temporario a Planta Permanente y las reubicaciones presupuestarias de personal de planta permanente de la Dirección General de Rentas, dispuestas con vigencia al 1 de febrero del año en curso, por Resoluciones Nºs. 132-D/79 y 133-D/79, en las que se contempló la utilización de vacantes en los cargos creados por el punto 1º de la presente resolución.

M. de B. Social - Resolución Nº 163-D del 12-2-79. Expte. Nº 48.187/78 - Código 66.

Artículo 1º — Modificar la resolución ministerial Nº 1779-D de fecha 15 de diciembre de 1978, dejando establecido que queda sin efecto a partir del 4 de diciembre del mismo año y no como se consignara en la citada resolución, la designación en carácter de reintegro de la señora Yolanda María del Rosario Paz de Ferrari, documento nacional de identidad número 10.167.434, clase 1951, en el cargo de agrupamiento B-II, categoría 02, como auxiliar administrativa en la Dirección de Familia y Minoridad, Unidad de Servicio 3/38.

M. de B. Social - Resolución Nº 164-D del 12-2-79. Exptes. Nros. 758/79 y 760/79 - Cód. 67.

Artículo 1º — Aceptar las renunciaciones presentadas por los agentes que a continuación se consignan, en la clase, categoría, función, fecha y motivo que en cada caso se especifica:

Guillermo Enrique Soldini, documento nacional de identidad Nº 8.555.712, legajo Nº 55.188, al cargo de agrupamiento G-II, categoría 01, personal de servicios generales, con funciones de ayudante de rayos X, en el Hospital de "El Carmen" de Metán, Unidad de Servicio 2/24, a

partir del 1 de enero de 1979, por razones de índole particular.

Victoria del Carmen Ramos, libreta cívica Nº 9.498.389, legajo Nº 05432, al cargo de agrupamiento G-II, categoría 06, como mucama de la Estación Sanitaria de Apolinario Saravia, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, Unidad de Servicio 2/21, a partir del 1 de febrero de 1979, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

M. de B. Social - Resolución Nº 165-D del 12-2-79. Expte. Nº 759/79 - Código 67.

Artículo 1º — Aceptar con vigencia al 1 de enero de 1979, la renuncia presentada por la señorita Susana Estela Sierra, libreta cívica número 3.232.267, legajo Nº 10646, al cargo de clase 07, categoría 11, como instrumentadora del Hospital "El Carmen" de Metán, Unidad de Servicio 2/24, por razones de índole particular.

M. de Economía - S. de E. de Obras Públicas - Resolución Nº 166-D del 14-2-79. Expte. Cód. 11-15495/79.

Artículo 1º — Acéptase con fecha 1 de marzo de 1979, la renuncia presentada por el señor Carmelo Mateo Nácolo, L. E. Nº 6.340.684 Legajo Personal Nº 41398, al cargo de Agrupamiento C, Clase 1, Categoría 22 que desempeñaba en el Departamento de Variaciones de Costos, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 33545

T. Nº 18844

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, José Guillermo Williams el 27 de diciembre de 1977, por Expte. Nº 10.178-W, ha solicitado en el departamento de La Poma, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PP. y P.R. la Iglesia Los Cobres, a partir del cual se mide 4.000 m. al Sur hasta el punto 2; luego 5.000 m. al Oeste hasta 3; luego 4.000 m. al Norte hasta 4 y finalmente 5.000 m. al Este hasta cerrar con el PP. la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 6 de febrero de 1979. Dr. Néstor Esquiú, Secretario (Int.).

Imp. \$ 25.000.

e) 2 al 15-3-79

O. P. Nº 33544

T. Nº 18843

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, José G. Williams, el 24 de abril de 1978, por Expte. Nº 10.286-W, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Superpuesta la zona solicitada en 12 has. al Expte. 10.336 mina Magna Grecia II, quedando una superficie libre de 1998 has. ubicada así: Se toma como PR. el Cerro Ne-

gro de Chorrillos, a partir del cual se mide 12.000 m. al Sur, luego 5.000 m. al Oeste hasta determinar el P.P., luego 3.700 m. al Oeste hasta 1; luego 400 m. al Norte hasta 2; luego 300 m. al Oeste hasta 3; luego 400 m. al Sur hasta 4, luego 1.000 al Oeste hasta 5; luego 4.000 m. al Norte hasta 6; luego 5.000 m. al Este hasta 7 y finalmente 4.000 m. al Sur para cerrar con el PP. la superficie libre indicada. Salta, 5 de febrero de 1978. Dr. Néstor Esquiú, Secretario (Int.).

Imp. \$ 25.000. e) 2 al 15-3-79

O. P. Nº 33543 T. Nº 18842

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Eduardo Andrés López, el 27 de diciembre de 1977, por Expte. Nº 10.180-L, ha solicitado en el departamento de La Poma, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR la Iglesia Los Cobres y a la vez como PP a partir del cual se mide 5.000 metros al Norte hasta el punto 2; luego 4.000 metros al Este hasta el punto 3; luego 5.000 metros al Sur hasta el punto 4 y finalmente 4.000 metros al Oeste hasta cerrar con el PP la superficie solicitada de 2.000 Has., libre de otros pedimentos mineros, dentro de la Zona de Seguridad y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 2 de febrero de 1979. Dr. Néstor Esquiú, Secretario (Int.).

Imp. \$ 25.000. e) 2 al 15-3-79

O. P. Nº 33542 T. Nº 18841

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Eduardo Andrés López, el 24 de abril de 1978, por Expte. Nº 10.285-L, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR el Cerro Negro de Chorrillos, a partir del cual se mide 15.000 metros al Oeste hasta determinar el PP., luego 5.000 metros al Oeste hasta el punto 1; luego 4.000 metros al Norte hasta 2; luego 5.000 metros al Este hasta 3 y finalmente 4.000 metros al Sur hasta cerrar con el PP la superficie solicitada de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 6 de febrero de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario (Int.).

Imp. \$ 25.000. e) 2 al 15-3-79

O. P. Nº 33541 T. Nº 18840

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Eduardo Andrés López, el 24 de abril de 1978, por Expte. Nº 10.287, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR y PP el Cerro Negro de Chorrillos, a partir del cual se mide 5.000 metros al Oeste hasta el punto 1; luego 4.000 metros al Norte hasta 2; luego 5.000 metros al Este hasta 3 y finalmente 4.000 metros al Sur hasta cerrar con el PP la superficie solicitada de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 6 de febrero de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario (Int.).

Imp. \$ 25.000. e) 2 al 15-3-79

O. P. Nº 33540 T. Nº 18839

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Antonio Safigueroa, el 27 de diciembre de 1977, por Expte. Nº 10.179, ha solicitado en el departamento de La Poma, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PP y PR el lugar denominado Iglesia Los Cobres, a partir del cual se mide 5.000 metros al Oeste hasta el punto 2; luego 4.000 metros al Norte hasta el punto 3; luego 5.000 metros al Este hasta el punto 4 y finalmente 4.000 metros al Sur cerrando con el PP (1) la superficie solicitada de 2.000 Has. — Salta, 6 de febrero de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario (Int.).

Imp. \$ 25.000. e) 2 al 15-3-79

O. P. Nº 33539 T. Nº 18838

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, José G. Williams, el 24 de abril de 1978, por Expte. Nº 10.290-W, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR el Cerro Negro de Chorrillos, a partir del cual se mide 10.000 metros al Oeste hasta determinar el PP., luego 4.000 metros al Sur hasta el punto 1; luego 5.000 metros al Oeste hasta 2; luego 4.000 metros al Norte hasta 3 y finalmente 5.000 metros al Este para cerrar con el PP la superficie solicitada de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 13 de febrero de 1979. — Luz María Moscarda de Díez, Abogada-Secretaria, Dr. Néstor Esquiú, Secretario (Int.).

Imp. \$ 25.000. e) 2 al 15-3-79

O. P. Nº 33538 T. Nº 18837

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Juan R. Falchi, el 24 de abril de 1978, por Expediente Nº 10.293-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR el Cerro Negro de Chorrillos a partir del cual se mide 15.000 metros al Oeste; luego 4.000 metros al Norte hasta determinar el PP; luego 5.000 metros al Oeste hasta 1; 4.000 metros al Norte hasta 2; luego 5.000 metros al Este hasta 3 y finalmente 4.000 metros al Sur para cerrar con el PP la superficie solicitada de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 12 de febrero de 1979. — Luz María Moscarda de Díez, Abogada-Secretaria.

Imp. \$ 25.000. e) 2 al 15-3-79

O. P. Nº 33537 T. Nº 18836

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Víctor Di Meglio, el 24 de abril de 1978, por Expte. Nº 10.289, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR el Cerro Negro de Chorrillos a partir del cual se mi-

de 12.000 metros al Sur; luego 10.000 metros al Oeste hasta determinar el PP., luego 5.000 metros al Oeste hasta el punto 1; luego 4.000 metros al Norte hasta 2; luego 5.000 metros al Este hasta 3 y finalmente 4.000 metros al Sur hasta cerrar con el PP la superficie solicitada de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 9 de febrero de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria.

Imp. \$ 25.000.

e) 2 al 15-3-79

O. P. Nº 33536

T. Nº 18835

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Eduardo Andrés López, el 12 de mayo de 1978, por Expte. Nº 10.317, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR el Cerro Negro de Chorrillos, a partir del cual se mide 9.350 metros az. 212º40' determinando el PP., luego 1.000 metros az. 270º hasta 1; luego 2.500 metros az. 360º hasta 2; luego 4.000 metros az. 270º hasta 3; luego 1.500 metros az. 360º hasta 4; luego 5.000 metros az. 90º hasta 5 y finalmente 4.000 metros az. 180º para cerrar con el PP la superficie libre de 1.000 Has., por superponerse en 1.000 Has. al Expte. 10.301-S/78. Salta, 9 de febrero de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria.

Imp. \$ 25.000.

e) 2 al 15-3-79

O. P. Nº 33535

T. Nº 18834

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Juan Falchi, el 27 de diciembre de 1977, por Expte. Nº 10.177, ha solicitado en el departamento de La Poma, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Partiendo desde la Iglesia de Cobres, denominada punto 1, se medirá 4.000 metros al Este y se llegará al punto 2, desde allí se medirá 5.000 metros al Sud y se llegará al punto 3, desde allí se medirá 4.000 metros hacia el Oeste y se llegará al punto 4; desde allí, finalmente, se medirá 5.000 metros hacia el Norte y se llegará nuevamente al PP. Iglesia de Cobres. — Salta, 12 de febrero de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria.

Imp. \$ 25.000.

e) 2 al 15-3-79

O. P. Nº 33534

T. Nº 18833

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería, que, Eduardo Andrés López, el 24 de abril de 1978, por Expte. Nº 10.283-L, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR el Cerro Negro de Chorrillos, a partir del cual se mide 8.000 metros al Sur; luego 15.000 metros al Oeste hasta determinar el PP., luego 1.000 metros hasta 1; luego 3.000 metros az. 355º hasta 2; luego 2.000 metros az. 266º hasta 3; luego 3.000 metros az. 175º hasta 4; luego 2.000 metros al Oeste hasta 5; luego 4.000 metros al Norte has-

ta 6; luego 5.000 metros al Este hasta 7 y finalmente 4.000 metros al Sur para cerrar con el PP la superficie libre indicada de 1.400 Has. por superponerse en 600 Has. al Expte. 10.147. — Salta, 13 de febrero de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria.

Imp. \$ 25.000

e) 2 al 15-3-79

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 33611

F. Nº 4623

**SECRETARIA DE ESTADO
DE AGRICULTURA Y GANADERIA**
Servicio Nacional de Parques Nacionales
Ley 18.594

Licitación Pública Nº 5

Expediente Nº 3730/77.

Referencia: Llámase a Licitación Pública para la locación de una casa habitación en la ciudad de Salta, para la Delegación de Administración; que cuente con 5 ó 6 habitaciones aptas para oficinas. Debiéndose considerar incluido en la misma un galpón o garaje. Contará con luz eléctrica, agua corriente, gas o supergas, teléfono o posibilidad de obtenerlo.

Ubicación: Estará ubicada en un radio de 10 a 12 cuadras, tomando como centro la Casa de Gobierno.

Apertura de las propuestas: El día 30 de marzo de 1979, a las 15 horas, en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, calle Ancón 5340, Capital Federal, a cuya dependencia deberán remitirse las ofertas consignando en el sobre el Nº de la Licitación y fecha de apertura.

Valor al cobro \$ 2.400.

e) 9 y 12-3-79

O. P. Nº 33610

F. Nº 4622

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de marzo de 1979 a horas 12 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para la Impresión de Valores de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego correspondiente y que se entregará a los interesados.

Consultas y pliego de condiciones: Banco Provincial de Salta, Gerencia de Administración y Contabilidad, España 518, Salta.

Precio del pliego: \$ 20.000. José Gerardo Blesa, Sub-Gerente Dep. de Ira. Cat.

Valor al cobro \$ 2.400.

e) 9 y 12-3-79

O. P. Nº 33550

F. Nº 4618

Ministerio de Economía

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA GDC/SAL 135

Distribución Cilindros en Ciudad de Salta.
Apertura: 23/3/79. Hs. 9.

LICITACION PUBLICA GDC/SAL 136

Atención Estaciones Reductores de Presión de Miraflores, Prediliana y Pichanal.

Apertura: 23/3/79. Hs. 10.30.

Retirar Pliegos en: 20 de Febrero 56, Of. Com-

pras, Salta - Capital; Sucursal San Pedro (Alberdi 66, San Pedro de Jujuy) y en Sucursal Orán (Hipólito Irigoyen 741, Orán, Prov. Salta). Licitación Pública Nº 136.

Valor al cobro \$ 9.600 e) 2, al 13-3-79

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 33592 T. Nº 18881
Ref.: Expte. 34-91047/78 y Agr. 14041/48, 6877/66 y 57723/75.

A los efectos establecidos por el Art. 178, 179 y 183 del Código de Aguas, se hace saber que las firmas "Malagana" Sociedad en Comandita por Acciones y "Tres Lomas" Sociedad en Comandita por Acciones, tienen solicitada cambio de dominio de la concesión acordada por Decreto Nº 10524 dictado el 14 de junio de 1954, para irrigar 152 Has. del "Campo Suri Pozo", catastro Nº 545 del Departamento de Anta, con una dotación de 80 ls./seg. a derivar del río Juramento, margen izquierda. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 5 de marzo de 1979. — Jorge O. Dean, Ing. Agr. - Dpto. Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 25.000 e) 7 al 20-3-79

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 33620 S/C. Nº 1741

"La Instrucción que atiende la causa Administrativa que se tramita por Expte. Nº 42-4643/78, Sumario Administrativo s/Res. Nº 582/78 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, cita y emplaza al Sr. Carlos Alberto Livingston, empleado de la Escuela Técnica Nº 1 "República de la India", para que en el término de diez días hábiles a partir de la presente publicación, comparezca por ante esta Dirección General de Administración de Personal, sita en calle Vicente López Nº 38, y ejercite sus derechos en el Sumario Administrativo que se instruye por

supuesto abandono de servicios". Julio Eduardo Lazcano, Inst. Sumariante. Direc. G. de A. de Personal.

Sin cargo e) 9 al 13-3-79

EDICTO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 33627 F. Nº 4625

La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, intima a Luis Zannier y/o sus representantes legales y/o propietarios de un inmueble ubicado en esta ciudad individualizado como Manzana 59, 111, 112, Sección sexta, Catastros números 1919, 1992, 1993, a presentarse en un plazo de quince días hábiles en horario de atención al público, y paguen la deuda mantenida con este Municipio, con más sus intereses y recargos, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. — C.P.N. Julio César Loutaif, Secretario de Hacienda - Municipalidad de Orán - A cargo Intendencia.

Valor al cobro \$ 3.600 e) 12 al 14-3-79

O. P. Nº 33626 F. Nº 4624

La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, intima a Virginia L. de Zannier y/o sus representantes legales, y/o propietarios de un inmueble ubicado en esta ciudad individualizado como: Manzana 59, Sección Sexta, Catastro número 1994, a presentarse en un plazo de quince (15) días hábiles, en horario de atención al público y paguen la deuda mantenida con este Municipio, con más sus intereses y recargos, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. — C.P.N. Julio César Loutaif, Secretario de Hacienda - Municipalidad de Orán - A cargo Intendencia.

Valor al cobro \$ 3.600 e) 12 al 14-3-79

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 33635 T. Nº 18909

El doctor Luis F. Costas, Juez de Ira. Inst. en lo Civil y Com. del Distrito Judicial del Norte - Orán, en los autos: "Sucesorio de PEDRO JORGE MERCADO", Expte. Nº 26.884/78, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión para que comparezcan a hacerlos valer dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, Febrero 16 de 1979. — Hortencia María Salas, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 12 al 14-3-79

O. P. Nº 33631 T. Nº 18913

Guillermo Usandivaras Posse, Juez Civil y Comercial del Distrito Sud - Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la

"Suc. de GIMENEZ MIGUEL", Expte. Nº 14.352/78, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. — Metán, 28 de Febrero de 1979. — Dra. Nora del V. Barrera, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 12 al 14-3-79

O. P. Nº 33629 T. Nº 18915

El doctor Julio Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de Ira. Nominación de Salta, en los autos: "Sucesorio de PIZETTI JULIO", Expte. Nº 66.829/79, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan en el término de treinta días a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días. — Secretaría, 8 de marzo de 1979. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 4.200 e) 12 al 14-3-79

O. P. Nº 33613 T. Nº 18900

El Juzgado Civil y Comercial Quinta Nominación, en Expediente Nº 32.479/1978, cita y emplaza por treinta días, a hacer valer sus derechos a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL ESCUDERO. Publíquese por tres días. — Salta, marzo 6 de 1979. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 9 al 13-3-79

O. P. Nº 33608 T. Nº 18891

El doctor Angel Adolfo Jerez, Secretario del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, a cargo de la doctora Liliana Loutayf de Genovese, en los autos caratulados: "ADET, José Rosario - Sucesorio", Expediente Nº 15.493/78, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 16 de febrero de 1979. — Firmado Dr. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 4.200 e) 8 al 12-3-79

O. P. Nº 33607 T. Nº 18892

El doctor Angel Adolfo Jerez, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, a cargo de la doctora Liliana Loutayf de Genovese, en los autos caratulados: "ORMACHEA, Gabriel Máximo s/Sucesorio" Expediente Nº 14.503/78, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 16 de febrero de 1979. — Firmado Dr. Angel Adolfo Jerez, Secretario Juzg. 1ª Inst. C. y C. 6ª Nom.

Imp. \$ 4.200 e) 8 al 12-3-79

O. P. Nº 33604 T. Nº 18889

El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, en el Sucesorio de RAMON HIPOLITO IBANEZ, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores, para que concurran a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Dra. Mercedes Janín de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 8 al 12-3-79

O. P. Nº 33603 T. Nº 18890

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUDERCINDO HIPOLITO RIVERA ARAOZ. Publíquese diez días. — Salta, agosto 21 de 1978. Dr. Luis María R. Pagano Fernández, Secretario.

Imp. \$ 14.000 e) 8 al 21 -3-79

O. P. Nº 33580 T. Nº 18876

El doctor Luis Félix Costas, Juez en lo C. y C. de Ira. Inst. del Distrito Judicial del Norte, en Expediente Nº 24.519/76, caratulado: "Su-

cesorio de FELISA NAVAMUEL DE HUESO y de don ISIDORO HUESO", cita por edictos que se publicarán por el término de diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, febrero 21 de 1979. Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. \$ 14.000 e) 6 al 19-3-79

O. P. Nº 33483 S/C. Nº 1730

El doctor Alberto López, Juez Interino, Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores con derechos a la Sucesión de María Micaela Morales Vda. de López, Expte. Nº 45.576/76, a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Salta, 13 de junio de 1978. Publicación: 10 días. Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Sin cargo e) 27-2 al 12-3-79

O. P. Nº 33480 S/C. Nº 1727

El doctor Patricio Gustavo Colombo, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores con derechos a la Sucesión de SEVASTIAN ONTIVEROS (Expte. Nº 45.282/76) bajo apercibimiento de ley. Salta, 15 de mayo de 1978. Publicación: 10 días. Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Sin cargo e) 27-2 al 12-3-79

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 33633 T. Nº 18911

Por EFRAIN RACIOPPI

JUDICIAL

El día 16 de marzo de 1979 a las 16,30 horas en mi oficina de remates ubicada en la calle Caseros Nº 1856/58, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Paz Letrado Nº 4 en los autos caratulados: "F.A. c/G.D. - R. E. - G. B. R. O. - G. B. R. E." Desalojo (Falta de Pago), Expediente Nº 22.651/78, procederé a rematar sin base y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: Un televisor marca: Future de Luxe s/nº visible y un equipo Kent Brown, eléctrico, con dos baffles. Los bienes pueden ser revisados en calle Caseros Nº 1856, ciudad, dentro del horario comercial. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Condiciones de pago: contado, abonado el importe total se le hará entrega al comprador el bien adquirido. Comisión de Ley. Edictos por dos días en Boletín Oficial y El Intransigente. Mayores datos al suscripto Martillero. Teléfono 11106.

Imp. \$ 5.000 e) 12 y 13-3-79

O. P. Nº 33632

T. Nº 18912

Por EFRAN RACIOPPI

JUDICIAL

El día 16 de marzo de 1979 a las 17 horas, en mi escritorio de remates ubicado en la calle Caseros Nº 1856/58, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 3ra. Nominación, en los autos caratulados: "A. H. S. R. L. c/S. O. E.", Ejecutivo, Expediente Nº 48.227/78, procederé a rematar sin base y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Una heladera de seis puertas marca Siam, gabinete 1009; Una vitrina exhibidora marca Neba, gabinete 10632; Una cortadora de fiambres marca Marani Nº 4166 y Una balanza tipo reloj, marca Marani Nº 40.598. Los bienes pueden ser revisados, dentro del horario comercial, en calle Rioja Nº 757, ciudad. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Condiciones de pago: Contado; haciéndose entrega, en ese acto, al comprador el bien adquirido. Comisión de ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Mayores datos al suscripto Martillero E. Racioppi. Teléfono 11106.

Imp. \$ 7.500

e) 12 al 14-3-79

O. P. Nº 33623

T. Nº 18907

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 15 de marzo de 1979 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición señor Juez de 3ra. Nom. C. y C., en autos: Ejecutivo que se sigue en Expte. Nº 48.265/78, remataré con base de \$ 13.120.800, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: Un inmueble rural, Catastro Nº 1623, Dpto. de San Martín Finca Luna Muerta, antes denominada Las Conchas, registrada a folio 425, asiento 1 del Libro 48 de San Martín. Dimensión: media legua de frente sobre el río Bermejo por dos leguas de fondo. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Señá 30% a cuenta de precio. — E. V. Solá. Teléfono 17260.

Imp. \$ 23.500

e) 9 al 15-3-79

O. P. Nº 33622

T. Nº 18906

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 15 de marzo de 1979 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 5, en autos: P. V. E. y E. P., Expte. Nº 6.188/78, remataré sin base y dinero de contado: Un televisor marca Cleveland Nº 50500; Un juego de living cuerina verde compuesto de dos sillones y un sofá. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Ernesto V. Solá. Tel. 17260.

Imp. \$ 5.000

e) 9 y 12-3-79

O. P. Nº 33621

T. Nº 18905

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 14 de marzo de 1979 a horas 17,45 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición señor Juez de 4ta. Nom. C. y C., en autos: Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev. que se sigue en Expte. Nº 49.748/77, remataré sin base y dinero de contado: Una vitrina con dos estantes de vidrio, en la parte superior dos puertas y dos cajones; Un aparador de madera con espejo en el medio, 2 cajones puertas en el medio y dos laterales. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá. Tel. 17260.

Imp. \$ 5.000

e) 9 y 12-3-79

O. P. Nº 33619

T. Nº 18903

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 13 de marzo de 1979 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 6ta. Nom. C. y C. en autos: Ejec. de Sentencia en Expte. Nº 13.227/77 "Primucci Aldo Enrique vs. Yonar Octavio", Expte. número 14.739/78, remataré sin base y dinero de contado: Un televisor marca Franklin. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá. Tel. 17260.

Imp. \$ 5.000

e) 9 y 13-3-79

O. P. Nº 33597

T. Nº 18887

Por MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

Mitad indivisa de un lote de terreno ubicado en esta Ciudad con una superficie de

7 Has. 9.851,12 m².

SIN BASE

El día 13 de marzo de 1979, a horas 18,30 en el escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del señor Juez de 1ra. Inst. 4ta. Nom. en lo Civil y Comercial, doctor Alberto López, Secretaria de la doctora Mercedes Janín de Arias en juicio: "Banco Comercial del Norte S. A. vs. Durand Wayar, Joaquín Alberto s/Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 50.840/78, remataré sin base: la mitad indivisa de un lote de terreno ubicado en esta ciudad con una superficie total de 7 Has. 9.851,12 m., encerrado dentro de los siguientes límites: Al Norte, propiedad del Gobierno de la Provincia y Finca La Candelaria; Sud, Finca La Candelaria y Camino a Tucumán, que separa de la propiedad de Néstor Carlos Manjón; al Este, Finca La Candelaria y al Oeste, con el camino que separa la propiedad de Carlos Manjón. Título folio 481, asiento 1, libro 188, catastro de origen 6540, Matrícula Rural 34149. Departamento Capital 01, Sección "J", Manzana fracción 11, parcela 3 b, plano 3087. Se encuentra registrado a nombre de Jorge Gustavo Costa Bustamante y Joaquín Alberto Durand Wayar, en condominio por partes iguales. Señá 30% del precio. Saldo dentro del término de cinco días de aprobado el remate por el señor Juez

de la causa. Comisión 5% a cargo del comprador. Edictos por cinco días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. Martín Leguizamón y Ricardo Gudiño, Martilleros Públicos. Tel. 19104.

Imp. \$ 75.300 e) 7 al 13-3-79

O. P. Nº 33596 T. Nº 18884

**Por JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL**

El 14 de marzo de 1979, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 1.080.000, tres inmuebles con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, situados en la localidad de Gral. Güemes (Pcia. de Salta). Nomenclatura catastral: Sección B, manzana 2, parcela 1 a, matrícula 8638; Sección B, manzana 2, parcela 1 b, matrícula 8639; Sección B, manzana 2, parcela 1 c, matrícula 8640. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en la ejecución hipotecaria seguida contra Fidel Auza López. en Expediente Nº 15.071/78. Señá: el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: 6 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 28.200 e) 7 al 14-3-79

O. P. Nº 33595 T. Nº 18885

**Por JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL**

Siete lotes en esta ciudad - Base \$ 1.612.000

El 14 de marzo de 1979, a las 18,15 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 1.612.000, siete lotes de terreno, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo por accesión física o legal, ubicados en el loteo Barrio Aráoz, Partido de Velarde, Dpto. Capital. Nomenclatura catastral: Sección R, manzana 319, parcela 11, matrícula 45.485; Sección R, manzana 353, parcela 1, matrícula 45.535; Sección R, manzana 353, parcela 2, matrícula 45.536; Sección R, manzana 353, parcela 3, matrícula 45.537; Sección R, manzana 353, parcela 4, matrícula 59.491; Sección R, manzana 353, parcela 5, matrícula 59.492; Sección R, manzana 353, parcela 6, matrícula 59.493. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom., Secretaría a cargo del doctor Milton Echenique Azurduy, en la ejecución hipotecaria seguida contra Alejandro García, Expte. Nº 55.658/78. Señá: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 23.500 e) 7 al 13-3-79

O. P. Nº 33575 T. Nº 18871

**Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL**

El día 12 de marzo de 1979 a horas 18 en J. M. Leguizam Nº 649, ciudad, por disposición

Municipalidad de la ciudad de Salta, en autos: "Municipalidad de Salta vs. Eduardo Pedro Sansone", Expte. Nº 37.190/76, remataré con Base de \$ 3.932,00, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: un Inmueble ubicado en esta ciudad, Sección E, Manzana 8, Parcela 22-A, Matrícula 73.854, Plano Nº 5376, edificado, Sup. según mapa 742,73 m2. Inscripta en Libro 15 TG, Folio 451, Asiento 518, Extensión Fte. 6,10 m. C/Fte. 34,20 m. Cdo. O. 49,84 m/ Límites: N: calle Caseros; S: Parcela 19 H; E: Parcela 23 y 27; O: Parcela 21. Edictos 6 días en B. Oficial y El Tribuno. Señá: 30% a cuenta de precio y Comisión de ley. E. V. Solá, Teléf. 17260.

Imp. \$ 28.200 e) 6 al 13-3-79

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 33519 T. Nº 18821

El señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, en autos: "Guzmán, Rosario - Posesión Veinteñal", Expte. Nº 53.149/77, cita a Rufino Guzmán y Basilio Alonso y/o herederos, para que dentro de treinta días, comparezcan hacer valer sus derechos sobre el inmueble cuya posesión veinteñal se solicita, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, el inmueble consiste: Ubicado en el Dpto. de Chioana, Pcia. de Salta, con la siguiente extensión de 7.500 metros en su lado Norte, donde limita con propiedad hoy de Encarnación Flores; 7.500 metros en su lado Sud, donde limita con propiedad de Antonio y Feliciano Firme; 400 metros en su lado Este, limitando con propiedad de Agustín Guanuco, y al Oeste con las cumbres Alto Rivero o Abra de Rivero. Catastro Nº 229. — Salta, 27 de febrero de 1979. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 42.000 e) 1 al 14-3-79

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 33628 T. Nº 18916

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur (Metán), en Expediente Nº 12.980/76 "Quiñonero Luciano Esteban - Usucapión", cita y emplaza por treinta días a los herederos de Angel Prudencio Ledesma para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días a contar desde la última notificación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente. Publicación por diez días. — Secretaría, 13 de Julio de 1978. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 14.000 e) 12 al 23-3-79

O. P. Nº 33514 T. Nº 18816

El doctor Julio César Ovejero López, Juez de Ira. Inst. C. y C. de Ira. Nominación, cita y emplaza por el término de nueve días a don DEMETRIO PACHECO, para que comparezca a estar a derecho en causa 65.987/78, Salva, Ramón y Gutiérrez de Salva, Eulalia Julia - adopción plena del menor Víctor Osvaldo Pacheco, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 21 de febrero de 1979. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 12.600 e) 28-2 al 12-3-79

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 33615

T. Nº 18899

El doctor Federico Augusto Cortés, Juez de Paz Letrado Nº 5, en autos: "Ordinario: Consignación de pastoreo - Serrano, Martín Isac vs. Escudero, Miguel A., Cabral, Alberto D., Cabral, Ramón V., Cabral, Fernando y Cabral, José W.", Expte. Nº 3.268/75, cita y emplaza a herederos o sucesores de don Ramón Valentín Cabral, a fin de que dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, se apersonen y tomen intervención en el proceso bajo apercibimiento de continuarse el mismo sin su participación: Publiquen edictos por diez (10) días. Salta, marzo seis de 1979. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 14.000.

e) 9 al 22-3-79

RECTIFICACION DE PARTIDA

O. P. Nº 33634

T. Nº 18910

El doctor Guillermo Raúl Usandivaras Posse, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, comunica que el señor Belindo Zenón Melián, solicita la rectificación de su nombre, en la partida de nacimiento donde figura erróneamente como Belín Senón Melián (Expte. Nº 14.306/78). Art. 17 Ley Nº 18248. Publicación una vez por mes en el lapso de dos meses. — Metán, Marzo 5 de 1979. — Fdo.: Dra. Nora del Valle Barrera, Secretaria.

Imp. \$ 2.800

e) 12-3 y 2-4-79

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

O. P. Nº 33637

T. Nº 18918

L A M A P A S. A.**Acta Constitutiva**

1. - Datos personales de los socios:

Abelardo Enver Angelina, argentino, L. E. número 6.483.269, de 45 años de edad, casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Gral. Güemes Nº 337, de la ciudad de Salta.

Emma Teresa Tomasa Perovic de Angelina, argentina, L. E. Nº 5.399.279, de 42 años de edad, casada, profesión comerciante, domiciliada en calle Gral. Güemes Nº 337, de la Ciudad de Salta.

2. - Fecha del Instrumento de Constitución: 30-8-78, Escritura Pública Nº 217, autorizada por la Escribana Elba Delia Morales de Morales, Titular del Registro Nº 36.

3. - Denominación Social: "LAMAPA Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

4. - Domicilio: Jurisdicción de la Provincia de Salta.

Sede Social: Calle Ituzaingó Nº 121, Salta.

5. - Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación, fabricación y comercialización de artículos de calzados en general, marroquinería y otros productos afines en el mercado interno y externo, ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros.

6. - Plazo de duración de la Sociedad: 99 años, contando desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. - Capital Social: 20.000.000, formado por 2.000 acciones ordinarias al portador de \$ 10.000 cada una, el que se encuentra totalmente inscripto e integrado. El capital se integró totalmente en la siguiente proporción:

Abelardo Enver Angelina: 19.000.000 \$; Emma Teresa Tomasa Perovic de Angelina: 1.000.000 \$, conforme al estado patrimonial, certificado por el Contador Público Nacional don Néstor Hugo Flores, incorporado como parte integrante de la escritura pública constitutiva de la Sociedad.

8. - Organos de Administración y Fiscalización: Presidente: Abelardo Enver Angelina.

Vice-Presidente: Emma Teresa Tomasa Perovic de Angelina.

Vocal: Astrid Cortez Alvear de Afranllie.

Síndico Titular: Contador Público Nacional Néstor Hugo Flores.

Síndico Suplente: doctor Jorge Luis Villada.

9. - Representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, corresponde al presidente del directorio, sin perjuicio de que este cuerpo autorice a dos directores, para que conjuntamente ejerzan dicha representación.

10. - Fecha del cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaria, 9 de marzo de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 3.510

e) 12-3-79

MODIFICACION DE CONTRATO

O. P. Nº 33636

T. Nº 18917

ESCRITURA NUMERO CIENTO DOCE. —

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diez días de abril de mil novecientos setenta y ocho, ante mí Raúl José Coytia, Escribano titular del Registro veintitrés, comparece don EDVINO MATULOVICH, italiano, ingeniero, casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, quien concurre en nombre y representación de ESTRUCTURAS METALICAS SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de Presidente del Directorio y representante legal de la Sociedad, acreditando su personería, con el Contrato Social, constituido por escritura autorizada por el suscripto Escribano el 12 de abril de 1973, e inscripto en el Registro Público de Comercio a folio 101, asiento 7348 del Libro 36 de Contratos Sociales y Acta de Asamblea General Ordinaria de elección de Autoridades número 9, celebrada el día 28 de octubre de 1977, que en co-

pia autenticada por el suscripto Escribano, agre-go a la presente, doy fe y el compareciente dice: Que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en forma unánime el día 28 de octubre de 1977, se resolvió la modificación del artículo tercero de los Estatutos Sociales por aumento del Capital Social, mediante la emisión de sesenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos veintinueve acciones ordinarias, al Portador, Clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por un capital de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS, dividido en seiscientos cuarenta y cinco series números once al setecientos cincuenta y cinco inclusive, de Cien mil pesos cada serie, por lo que la serie número setecientos cincuenta y cinco se cubrirá en forma parcial por el importe de Sesenta y nueve mil quinientos veintinueve pesos, esta emisión se cubre con los dividendos correspondientes a la distribución de utilidades del Ejercicio económico número seis del 30 de junio de 1977, y a la Emisión de Ciento setenta y un millones quinientos treinta mil cuatrocientos setenta y una acciones, ordinarias, al portador, Clase A, con derecho a cinco votos por acción, valor nominal de Un peso por acción, por un capital de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS, correspondientes a la serie setecientos cincuenta y cinco, saldo disponible de Treinta mil cuatrocientos setenta y una acciones series setecientos cincuenta y seis al dos mil cuatrocientos setenta, inclusive, de Cien mil pesos cada serie, correspondientes a la Capitalización del Revalúo Contable Ley 19.742/72, sexto Ejercicio Económico de la Sociedad, finalizado el 30 de junio de 1977. Y el compareciente continúa diciendo, que el capital social de Estructuras Metálicas S. A. es de ONCE MILLONES DE PESOS y que al aprobarse la distribución de dividendos en acciones liberadas, por un importe de Sesenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos veintinueve pesos y la capitalización del saldo del revalúo, Ley 19.742 por la suma de Ciento setenta y un millones quinientos treinta mil cuatrocientos setenta y un pesos lo que implica un aumento del Capital Social de Doscientos treinta y seis millones de pesos, importe que excede el quintuplo del capital social de la sociedad que es de Once millones de pesos, por lo que se modifica el artículo tercero del Estatuto Social por lo siguiente: "ARTICULO TERCERO: El capital social queda fijado en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS, representado por Doscientas cuarenta y siete millones de acciones, ordinarias, al portador, de valor nominal Un peso cada acción, las que se hallan totalmente suscriptas. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme con el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Sociedades". En consecuencia en virtud de la reforma del artículo tercero del Estatuto Social, el mismo queda redactado de la siguiente manera: "ESTATUTOS SOCIALES: ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de "Estructuras Metálicas Sociedad Anónima" queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la jurisdicción de la

ciudad de Salta, la que podrá por resolución del directorio establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. Durará noventa y nueve años, a partir del día primero de Enero del año mil novecientos setenta y uno. — ARTICULO SEGUNDO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a la fabricación de Perfiles Metálicos, Fabricación de Elementos Modulares para la construcción, Construcción de Estructuras Metálicas de todo tipo, construcción de obras de toda clase. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley. — ARTICULO TERCERO: El Capital Social queda fijado en la suma de Doscientos cuarenta y siete millones de pesos (\$ 247.000.000) representado por doscientas cuarenta y siete millones (247.000.000) de acciones, ordinarias, al portador, de valor nominal Un Peso (\$ 1) cada una, las que se hallan totalmente suscriptas. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme con el artículo 188 de la Ley de Sociedades. — ARTICULO CUARTO: Tanto los certificados provisorios de acciones que serán nominativos, como los títulos de las acciones serán firmadas por un director y el síndico y contendrán los recaudos exigidos por el artículo 211 de la Ley de Sociedades Comerciales. La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones son indivisibles y la sociedad podrá exigir la unificación de la representación en caso de co-propiedad. — ARTICULO QUINTO: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que establece el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a treinta (30) días contados desde la última publicación que por tres (3) días, se efectuará en el diario de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación general en toda la República. — ARTICULO SEXTO: Vencido el plazo para la integración de las acciones, el suscriptor será intimado a cumplir con su obligación en el término de treinta (30) días, luego del cual se producirá automáticamente la caducidad de sus derechos con pérdida de las sumas abonadas. El directorio queda facultado para proceder con arreglo al primer apartado del artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales, debiendo aplicarse a todos los accionistas en iguales condiciones, el mismo procedimiento. Las acciones en mora, no tendrán voto ni derecho a dividendos. — ARTICULO SEPTIMO: La sociedad será administrada por un directorio compuesto por tres (3) a siete (7) miembros designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los directores tienen mandato por ejercicio y son reelegibles indefinidamente. El directorio sesionará con el quórum de la mitad más uno de sus integrantes y sus resoluciones se tomarán por sim-

ple mayoría. En su primera reunión, el directorio designará un presidente. De las resoluciones se levantarán actas que se firmarán todos los presentes. Las vacantes que se produzcan por renuncia, enfermedad, fallecimiento o cualquier otra causa, serán cubiertas por el síndico y los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la próxima asamblea. Cada director depositará cien pesos (\$ 100) como garantía de su desempeño. — ARTICULO OCTAVO: Las atribuciones del directorio son las siguientes: Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y ejercer su representación legal por intermedio del presidente o de quienes tengan poder especial al efecto. Podrán en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas, de comandita por acciones, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincial de Salta y cualesquiera otros Bancos o instituciones oficiales o privados con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianza, crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa sino simplemente enunciativa. Sin perjuicio de lo expresado, el directorio tiene facultades a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto Ley 5965/63. — ARTICULO NOVENO: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las establecidas por los artículos 294 y 295 de la Ley de Sociedades Comerciales, siendo ambos reelegibles. — ARTICULO DECIMO: Toda asamblea debe ser citada en la forma establecida por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime, pudiendo ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria cuando la sociedad no queda sujeta a la autoridad de contralor, conforme con el artículo doscientos noventa y nueve de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Las asambleas serán convocadas por el directorio o el síndico o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos el 5% del capital social, en este último caso, se convocarán para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. — ARTICULO UNDECIMO: Las asambleas generales ordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la ma-

yoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera que sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos por mayoría absoluta de los votos presentes. Las asambleas extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria con el 60% de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con el 30%. Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. En los supuestos especiales que legisla el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales se estará tanto en primera como en segunda convocatoria a lo establecido en dicho precepto legal. Cada acción suscripta confiere derecho a un voto. — ARTICULO DOCE: Las asambleas serán presididas por el presidente o en caso de ausencia o impedimento por la persona que la misma asamblea designe. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. Los accionistas deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la asamblea, ese depósito podrá sustituirse por la presentación con igual anterioridad, de un certificado expedido por una institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista, las clases y numeración de los títulos. Los accionistas que no pudieran concurrir a las asambleas podrán hacerse representar mediante el otorgamiento del mandato por instrumentos públicos o privados, en este último supuesto, con la firma certificada en forma legal. Se llevará un libro de Actas, en el que se registrarán las de las Asambleas que realicen que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos accionistas designados al efecto dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — ARTICULO TRECE: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el 30 del mes de junio de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria, que conjuntamente con el informe del síndico, serán sometidos a consideración de la asamblea. Estos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor. Las ganancias líquidas realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) 5% para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital suscripto, b) las distribuciones que se acuerden a los directores, dentro del porcentaje legal y al síndico y c) el remanente quedará a disposición de la asamblea general, la que fijará la suma a distribuirse en calidad de dividendo a los accionistas. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de un accionista prescribirán a favor de la Sociedad. ARTICULO CATORCE: Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio bajo la fiscalización del Síndico, al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Se abonará el pasivo de la Sociedad, b) el sobrante se distribuirá entre los tenedores de las acciones en proporción a su tenencia y capital integrado. La Asamblea que decida la disolución fijará las distribuciones del directorio y síndico por tal cometido. Leída y ratificada la presente la firma de

conformidad el compareciente por ante mí que doy fe. Está redactada en cinco hojas de papel simple con la reposición de ley correspondiente y sigue a la que con el número anterior termina al folio 289, doy fe. — Raúl José Goytia, Escribano Público.

CERTIFICO que las copias que anteceden que llevan mi sello y mi firma notarial son reproducción facsimilar de la escritura matriz que pasó an-

te mí. Para el interesado expido este primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl José Goytia, Escribano Público.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. — Secretaría, 7 de marzo de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 45.300

e) 12-3-79

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 33639

T. Nº 18919

AUTO CLUB SALTA

CITACION A ASAMBLEA ORDINARIA

Señor Consocio:

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 63 de los Estatutos Sociales del Club, cúmplenos citar a Ud. a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de marzo a las 9,30 horas en el Autódromo del Norte de esta ciudad, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Órgano de Fiscalización, de los Ejercicios 26 y 27.
- 3º Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4º Elección de los Miembros del Órgano de Fiscalización.
- 5º Elección de dos miembros para la firma del Acta.

Estimándole puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atte.

Germán Tuyá
Secretario

Mladen Toncovich
Vice Presidente 1º

Imp. \$ 3.000

e) 12 al 14-3-79

O. P. Nº 33638

T. Nº 18920

AUTO CLUB SALTA

CITACION A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señor Consocio:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 68 de los Estatutos Sociales del Club, cúmplenos citar a Ud. a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 25 de marzo a las 11,30 horas en el Autódromo del Norte, de esta ciudad, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Autorización de la Asamblea para realizar un convenio con la Asociación de Ciclismo, para la construcción del Velódromo.
- 2º Designación de dos socios para la firma del acta.

Estimándole puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atte.

Germán Tuyá
Secretario

Mladen Toncovich
Vice Presidente 1º

Imp. \$ 3.000

e) 12 al 14-3-79

O. P. Nº 33618

T. Nº 18904

CLINICA CORDOBA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de Clínica Córdoba S. A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de marzo de 1979 a las 19 horas en el local social de calle Zuviría 631 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Anexos, Cuadro de Resultados e Informe del Síndico titular, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1978.
- 2º Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades del ejercicio 1978.
- 3º Elección de dos Directores titulares por dos años; dos Directores suplentes por un año; un Síndico titular por un año y un Síndico suplente por un año.
- 4º Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea General Ordinaria.

Salta, marzo de 1979

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 17.500

e) 9 al 15-3-79

O. P. Nº 33612

T. Nº 18901

CLUB ARGENTINO ORAN
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en el Art. 27 de nuestros estatutos en vigencia, convócase a los señores socios con derecho a voto, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día viernes 30 de marzo de 1979 a horas 21 en nuestra sede social, calle Carlos Pellegrini Nº 255 de la ciudad de Orán, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General del Ejercicio 1978 e informe del Organó de Fiscalización.
- 3) Renovación parcial de la Comisión Directiva para elegir por el término de dos años: 1 Vice Presidente; 1 Pro Secretario; 1 Pro Tesorero; 1 Vocal Titular 2º; 1 Vocal Titular 4º y 1 Vocal Suplente 2º.
- 4) Consideración y actualización de la cuota social.
- 5) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Héctor Rubén Basok
Secretario

Antonio Alfredo Ortiz
Presidente

Art. 30. — El quórum de las Asambleas será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de la fijada en la citación sin obtenerse quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

S. R. de la N. Orán, marzo de 1979.

Imp. \$ 2.000

e) 9 y 12-3-79

O. P. Nº 33605

T. Nº 18888

COMPANIA DE RADIO Y TELEVISION S.A.

(CORTESA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Compañía de Radio y Televisión S. A. (CORTESA), para el día martes 27 de marzo de 1979, a horas 19, en la sede de la Empresa, sita en la calle España Nº 475 de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos accionistas para la firma del Acta de la presente asamblea.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Informe de la Comisión Fiscalizadora y Aprobación de las Actualizaciones Contables Ley 19.742, co-

rrespondientes al Décimo Sexto Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1978.

- 3º Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades del Ejercicio y Remuneración al Directorio con arreglo del Art. 261 y a la Comisión Fiscalizadora conforme al Art. 292 de la Ley 19.550.

Salta, marzo de 1979

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 17.500

e) 8 al 14-3-79

O. P. Nº 33590

T. Nº 18883

RADIODIFUSORA GENERAL GÜEMES S.A.

Asamblea Ordinaria

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria conforme las disposiciones legales en vigencia, la que se llevará a cabo el día viernes 23 de marzo de 1979, a horas 19, en el local de la calle Belgrano 985 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del Acta de la presente asamblea.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1978.
- 3º Consideración del Proyecto de distribución de Utilidades.
- 4º Elección de Directores Titulares y Suplentes que cesan en sus funciones y de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 5º Consideración del futuro de la sociedad.

Salta, marzo de 1979

El Directorio

Imp. \$ 17.500.

e) 7 al 13-3-79

O. P. Nº 33579

T. Nº 18873

Salta, 28 de febrero de 1979

MERCURIO S. A.

**Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria**

El Directorio de Mercurio S.A.I.C.A.G.F.I.F. y M., ha resuelto convocar a los señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 24 de marzo del corriente año, a las 15 horas, en el local de la sede social, ubicada en la calle Gral. Güemes 1328, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás estados contables e informe del Síndico, corres-

pondiente al ejercicio décimo séptimo, cerrado al día 30-11-77.

- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, y demás estados contables e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio décimo octavo, cerrado el día 30-11-78.
- 3º Distribución de utilidades.
- 4º Elección de directores que determine la Asamblea, por terminación del mandato de los actuales Directores.
- 5º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 6º Elección de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas dar cumplimiento a las disposiciones estatutarias para asistir a las Asambleas.

Imp. \$ 17.500.

e) 6 al 12-3-79

O. P. Nº 33577

T. Nº 18873

Salta, 28 de febrero de 1979

MERCURIO S. A.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de Mercurio S.A.I.C.A.G.F.I.F. y M., ha resuelto convocar a los señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 24 de marzo del corriente año, a las 17 horas, en el local de la sede social, ubicada en la calle Gral. Güemes 1328, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Disolución y liquidación de la Sociedad.
- 2º Designar liquidador.
- 3º Designar a los accionistas que firmen el Acta.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas sobre las disposiciones de los Estatutos para la asistencia a las Asambleas.

Imp. \$ 17.500.

e) 6 al 12-3-79

RECAUDACIONES

O. P. Nº 33640

RECAUDACIONES	
Saldo anterior	\$ 6.936.035
Recaudación del día 9-3-79	\$ 133.710
Total	<u>\$ 7.069.745</u>

AVISO

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

Para un mejor servicio, se agradecerá se informe si los boletines son recepcionados con regularidad, al igual que cualquier dificultad que pudiera existir al respecto.

LA DIRECCION